

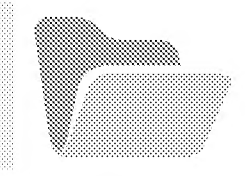
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXI- Nº 29.490 - Montevideo, miércoles 6 de julio de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) -- **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) -- **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) -- **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) -- **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) - **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 16, 23, 30 de junio y 4 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
1
Resolución 313/016

Desígnase Director de Planificación y Estrategia Policial, al Comisario General (R) Julio Walter DEL RÍO PERDOMO.

(1.016)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 20 de Junio de 2016

VISTO: que es necesario regularizar la disposición vigente de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 190 de la Ley de Presupuesto Nro. 19.355 el cual sustituye al inciso tercero del Artículo 26 de la Ley Nro. 19.315 del 18 de febrero de 2015.

RESULTANDO: que es necesario designar al Comisario General (R) Julio Walter DEL RÍO PERDOMO como Director de la Dirección de Planificación y Estrategia Policial.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE a partir del 1ro. de junio de 2016, como Director de Planificación y Estrategia Policial, al señor Comisario General (R) Julio Walter DEL RÍO PERDOMO, C.I. Nº 2.648.237-5, Credencial Cívica Serie CDA 52981.

2º.- TOME nota la Gerencia del Área de Gestión y Desarrollo Humano y por la Dirección de la Policía Nacional notifíquese al citado Oficial Superior. Cumplido pase a la Dirección de Planificación y Estrategia Policial para conocimiento y ulteriores tramitaciones. Oportunamente, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
2
Decreto 191/016

Declárase promovida la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", en el marco de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 16.906, y otórganse los beneficios tributarios que se determinan.

(1.010*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Junio de 2016

VISTO: la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", constituido por contrato de fecha 24 de Mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de apoyar financieramente a empresas nacionales que se consideren dinámicas en sectores intensivos en conocimiento, y que se caractericen por su desarrollo en materia científica, tecnológica y de innovación, siendo sus fideicomitentes y beneficiarios la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso, con el alcance que tendrían en caso de que el mismo fuese ejecutado directamente por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 y por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra" constituido por contrato de fecha 24 de Mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 2º.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas del Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", derivadas de la realización de las actividades promovidas.

ARTÍCULO 3º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio el patrimonio del Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", afectado a las actividades promovidas.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige desde el 1º de Enero de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

3
Decreto 192/016

Sustitúyese el art. 3º del Decreto 342/011, relativo al plazo de presentación de los contribuyentes, para acceder a las facilidades de pago de las obligaciones tributarias administradas por la DGI.

(1.011*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Junio de 2016

VISTO: el régimen de facilidades de pago reglamentado por el Decreto Nº 342/011 de 27 de setiembre de 2011, respecto a las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

RESULTANDO: que los interesados en acceder a las referidas facilidades contaban con un plazo desde el 1º de setiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, para solicitar ampararse al mismo.

CONSIDERANDO: que es conveniente extender el citado plazo de presentación, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de impuestos administrados por la Dirección General Impositiva.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.788 de 4 de agosto de 2011,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 342/011 de 27 de setiembre de 2011, por el siguiente:

> **"ARTÍCULO 3º.- (Plazo de presentación).-** Los interesados tendrán plazo desde el 1º de setiembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, para solicitar ampararse al régimen establecido en la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 193/016

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de MAYO de 2016.

(1.012*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Junio de 2016

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el índice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el Índice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de mayo de 2016 vigente desde el 1º de junio de 2016 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del índice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de mayo de 2016, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 905,96 (pesos uruguayos novecientos cinco con 96/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de mayo de 2016 en $ 903,31 (pesos uruguayos novecientos tres con 31/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de mayo de 2016 a 160,07 (ciento sesenta con 07/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes junio de 2016 es de 1,1100 (uno con mil cien diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

5

Resolución 317/016

Desígnanse como miembro titular y suplente respectivamente para integrar la Junta Directiva del INASE, a los Ings. Agrs. Alejandro Henry y Carlos Battello.

(1.013)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 20 de Junio de 2016

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Nacional de Semillas (INASE);

RESULTANDO: I) que el Artículo 6º de la ley Nº 16.811, de fecha 21 de febrero de 1997, establece que el Instituto Nacional Semillas (INASE) será dirigido y administrado por una Junta Directiva de cinco miembros, integrada -entre otros- por dos representantes de los agricultores usuarios de las semillas, los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Usuarios;

II) que el Presidente de INASE, Ing. Agr. Pedro Queheille, comunica que la Comisión de Usuarios solicita se designe a los Ings. Agrs. Alejandro Henry y Carlos Battello, en calidad de titular y suplente respectivamente, para integrar la Junta Directiva en representación de los agricultores usuarios de las semillas;

CONSIDERANDO: pertinente proceder a las designaciones sugeridas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Art. 6º de la ley Nº 16.811, de 21 de febrero de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase a los Ings. Agrs. Alejandro Henry y Carlos Battello, en calidad de miembro titular y suplente respectivamente, para integrar la Junta Directiva del Instituto Nacional de Semillas (INASE), en representación de los agricultores usuarios de las semillas.

2º.- Dése cuenta al Instituto Nacional de Semillas (INASE), a la Comisión de Usuarios y notifíquese a los Ings. Agrs. Alejandro Henry y Carlos Battello.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

6

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.) e importador (EXPORTING S.A.).

(1.005)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Junio de 2016

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa EXPORTING S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 18 de mayo de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante resolución ministerial de 11 de diciembre de 2014, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de agosto de 2014 y hasta el 12 de agosto de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.	BARDAHL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.	EXPORTING S.A. RUT: 211 434 970 016

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 13 de agosto de 2016 y hasta el 12 de agosto de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

7

Resolución S/n

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2016, por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a TRISELCO S.A., en la 3ª Sección Catastral del departamento de Rocha.

(1.006)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Junio de 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la modificación de la Resolución Nº 731/016 dictada por la Sra. Ministra de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 14 de marzo de 2016;

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fuese otorgado a TRISELCO S.A., por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 073/11, de fecha 4 de marzo de 2011, y prorrogado en dos ocasiones por las Resoluciones de DINAMIGE Nº 266/013, de 9 de setiembre de 2013 y Nº 449/014, de 28 de noviembre de 2014, respecto a la búsqueda de un yacimiento de níquel y diamantes, afectando padrones ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, en un área total de 9970 hás. 3831 m²;

II) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, se advierte error en la Resolución Ministerial Nº 731/016, al haberse establecido que el referido título minero fue concedido por el plazo de 12 meses cuando debió decirse que fue concedido por el plazo de 24 meses;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, se entiende pertinente realizar la modificación señalada por la Dirección Nacional de Minería y Geología;

II) que procede actuar de acuerdo a lo informado por las unidades intervinientes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por el Código de Minería y por la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 731/016 dictada por la Sra. Ministra de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 14 de marzo de 2016, referida en el Resultando I) de la presente resolución, en el sentido de establecer que se declara la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fuese otorgado a TRISELCO S.A., por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 073/11, de fecha 4 de marzo de 2011, por el plazo de 24 meses, y prorrogado en dos ocasiones por las Resoluciones de DINAMIGE Nº 266/13, de 9 de setiembre de 2013 y Nº 449/14, de 28 de noviembre de 2014, respecto a la búsqueda de un yacimiento de níquel y diamantes, afectando los padrones Nº 2, 9, 12, 15, 18, 20, 22, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 46, 48, 153, 197, 263, 291, 312, 3409, 3443, 3613, 5405, 5457, 5473, 5573, 5803, 6052, 6054, 6057, 6058, 6163, 6491, 6492, 6548, 6597, 6715, 6837, 7196, 7623, 7635, 7947, 7948, 7949, 7950, 7951, 12110, 12112, 12113, 14811, 21596, 21597, 22158, 22160, 27995, 39798, 40585, 40586, 40587, 43736, 43737, 44117, 47046, 47047, 48089, 48090, 48091, 49318, 49319, 50048, 5049, 59713, 59721, 59722, 59723, 60203, 60204, 60205, 60206, 62567 y 62568, ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, en un área total de 9970 hás. 3831 m².

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

8

Resolución S/n

Modifícanse las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 31 de julio y 4 de septiembre de 2014 respectivamente, relativas al título minero Permiso de Exploración otorgado a Gregorio Arnoldi Figueredo, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.

(1.007)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Junio de 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita modificación de las Resoluciones Ministeriales de fecha 31 de julio y 4 de setiembre de 2014.

RESULTANDO: que por las referidas resoluciones se estableció Servidumbre Minera de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a GREGORIO ARNOLDI FIGUEREDO, el 1º de noviembre de 2007, para el estudio de un yacimiento de mármol blanco, en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.

CONSIDERANDO: I) que la División Minería de DINAMIGE informa, que se cometió error en relación al área afectada por la Servidumbre de Paso del padrón Nº 4494, en las Resoluciones Ministeriales de fecha 31 de julio y 4 de setiembre de 2014, omitiéndose que la Servidumbre de Paso del padrón Nº 4494 abarca un área de 0 Há. 4393 m²;

II) que procede modificar las referidas resoluciones ministeriales, en el sentido de establecer correctamente el área afectada por la Servidumbre de Paso del padrón Nº 4494.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Modificar las Resoluciones Ministeriales de fecha 31 de julio y 4 de setiembre de 2014, en el sentido de disponer que la Servidumbre de Paso, accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a GREGORIO ARNOLDI FIGUEREDO, el 1º de noviembre de 2007, para el estudio de un yacimiento de mármol blanco, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja, afecta parte del padrón Nº 4494 en un área de 0 Há 4393 m² y parte del padrón Nº 6757 en un área de 0 Há. 1785 m².

2º.- Comuníquese, y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

9

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRODUCTOS TRIO S.A.) e importador (OPRUMIN S.A.).

(1.009)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Junio de 2016

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa OPRUMIN S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 11 de mayo de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante resolución ministerial de 6 de mayo de 2013 y prorrogada por resolución ministerial de 13 de octubre de 2014, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de mayo de 2014 y hasta el 28 de mayo de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo

I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACÍOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao.	PRODUCTOS TRIO S.A.	PRODUCTOS TRIO S.A.	OPRUMIN S.A. RUT: 214 794 460 014
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACÍOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafer») y waffles («gaufres»)*:. Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	PRODUCTOS TRIO S.A.	PRODUCTOS TRIO S.A.	OPRUMIN S.A. RUT: 214 794 460 014
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	PRODUCTOS TRIO S.A.	PRODUCTOS TRIO S.A.	OPRUMIN S.A. RUT: 214 794 460 014

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 29 de mayo de 2016 y hasta el 28 de mayo de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10

Decreto 194/016

Desígnase para ser expropiado por ANEP, el inmueble que se describe, ubicado en el departamento de Rocha.

(1.014*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de Junio de 2016

VISTO: La gestión de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por la que solicita la designación para su expropiación del inmueble empadronado con el número 2292, ubicado en la localidad catastral Lascano, departamento de Rocha.

RESULTANDO: **I)** Que el referido inmueble servirá para la ampliación de la Escuela Técnica de Lascano, indispensable para cumplir con los fines educativos proyectados.

II) Que la toma de posesión reviste carácter urgente.

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder conforme lo solicitado en mérito a que de este modo la ANEP podrá brindar mejor educación con mayor eficacia.

ATENTO: A lo informado y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el solar de terreno sin construcciones, ubicado en la localidad catastral de Lascano, departamento de Rocha, zona urbana, empadronado con el número 2292, según plano de mensura del Agrimensor Augusto Nogueira Eizmendi de agosto de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 17 de setiembre de 1969 con el número 5018, el cual tiene una superficie de 401 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros al Norte de frente a calle 25 de Agosto; 36,50 metros al Este con parte del padrón 1280; 11 metros al Sur con resto del padrón 1280; y 36,50 metros al Oeste con padrón 3421, con destino a la Escuela Técnica de Lascano.

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) deberá hacer una reserva prudencial, a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonarse y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.027 de 17 de junio de 1980.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

11

Resolución 314/016

Declárase de interés nacional la realización de la Temporada de Ópera 2016.

(1.017)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de Junio de 2016

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: **I)** que el mismo solicita se declare de interés nacional la presentación de la Temporada de Ópera 2016, a llevarse a cabo los próximos meses de agosto, setiembre y octubre, por parte del Teatro Solís y la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

II) que dicho evento ha logrado generar un vínculo positivo con instituciones y empresas tanto privadas como públicas;

III) que se han generado acciones de política social y formación de públicos, con la ciudadanía y el sistema educativo formal y no formal;

CONSIDERANDO: **I)** que dicha actividad constituye un aporte a la cultura del país, con una importante proyección internacional;

II) que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización de la Temporada de Ópera 2016, a llevarse a cabo en el Teatro Solís, los próximos meses de agosto, setiembre y octubre.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

12

Resolución 304/016

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ariel Rodríguez Quereilhac como integrante de la Comisión de Salud Pública, desígnase en su lugar al Dr. Washington Lauría, y ratifícanse otros integrantes.

(1.015)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 13 de Junio de 2016

VISTO: la gestión promovida por la Señora Presidenta de la Comisión de Salud Pública;

RESULTANDO: I) que por la misma comunica la renuncia presentada como miembro integrante de la citada Comisión, por el Doctor Ariel Rodríguez Quereilhac;

II) que del mismo modo, se sugiere por la citada Comisión, la designación en su lugar del Doctor Washington Lauría, quien reúne la idoneidad requerida para ocupar dicho cargo;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de los motivos expuestos corresponde proceder a la aceptación de la renuncia del Doctor Rodríguez Quereilhac;

II) que asimismo, se estima pertinente realizar la designación del Doctor Washington Lauría como integrante de la referida Comisión y ratificar los demás integrantes actuales;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor **Ariel Rodríguez Quereilhac**, como integrante de la Comisión de Salud Pública.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados.

3º.- Desígnase para integrar la referida Comisión al Doctor **Washington Lauría**.

4º.- Ratifícanse como miembros de la Comisión de Salud Pública a los siguientes profesionales: Profesora Doctora **ALICIA MONTANO**, Doctora **HILDA MÉNDEZ**, Doctor **HUGO BIELLI**, Doctora **ALICIA GARCÍA**, Doctor **JUAN ERRANDONEA**, Doctor **MANUEL MERCANT**, Doctor **JUAN CHIFFLET**, Doctora **ESTELA BOCCHINO**, Doctor **FRANCISCO CRESTANELLO**, Doctor **JUAN CARLOS BERRETTA**, Doctor **AMÍLCAR CAGNOLI**, Doctora **MARÍA DEL CARMEN CURBELO**, Doctora **SUSANA CARMINATTI** y Doctor **NORBERTO JORGE LIÑARES DIVENUTO**.

5º.- Comuníquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución 326/016

Amplíase el plazo del subsidio por desempleo que otorga el BPS a trabajadores de la empresa DARLING SRL.

(1.018)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 de Junio de 2016

VISTO: La solicitud presentada por la empresa **DARLING SRL.**, cuyo rama de actividad es la de "Free shop", a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a tres (3) trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío de personal al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: **I)** Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dichos trabajadores.

III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en

el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE

1º.- AMPLÍASE por noventa (90) días el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a tres (3) trabajadores de la empresa **DARLING SRL** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008.

3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.
ERNESTO MURRO.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2016

Diarios del 29.465 al 29.486

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

de los arts. 224, 225, 227 al 257 y 269 de la Ley 19.276 -Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay- (CAROU).

7 - **Resolución 134/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase el Reglamento de Ratios Mínimos y Fondo de Reposición de Envases de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Resolución 71/009.

7 - **Ley 19.397**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Créanse mecanismos para facilitar el acceso al financiamiento otorgado por instituciones de intermediación financiera, para las empresas lácteas exportadoras.

7 - **Decreto 155/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónense normas contables aplicables a los obligados a registrar sus estados contables, en el marco de lo establecido por la Ley 18.930.

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (INDUR S.A.C.I.F.I.) e importador (PINTURAS INDUSTRIALES S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALGODONERA ACONCAGUA S.A.) e importador (DICASOLD S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (SUCESORES DE JOSE SALGADO S.A.I.C.) e importador (ROYDEL S.A.).

7 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a MARIA DEL ROSARIO VARGAS, a ceder a favor de BISIO HNOS. S.A., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de arena y canto rodado, ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Salto.

8 - **Decreto 159/016**. (Consejo de Ministros). Reglaméntase el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo (FONDES), creado por la Ley 19.337, y deróganse los Decretos 341/011, 117/013, 45/014, 100/015 y 238/015.

8 - **Ley 19.398**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016, la entrada en vigencia de lo previsto en el inc. primero del art. 35 y en los arts. 36, 40 y 41 de la Ley 19.210.

8 - **Decreto 156/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Reglaméntase el procedimiento para la presentación de los estados contables por quienes están obligados, y deróganse los Decretos 253/001 y 353/001.

8 - **Ley 19.395**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo de Cooperación en Materia de Deportes entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia.

8 - **Ley 19.396**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración respecto de un yacimiento de hidrocarburos, otorgado a ANCAP, en la 5ª Sección Catastral del departamento de Salto.

8 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa UNILEVER DEL URUGUAY SCC S.A., a importar con la marca "ADES", las bebidas sin alcohol que se determinan.

8 - **Acordada 7.872**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que el Juez de Paz Departamental de Flores, asumirá la competencia en materia de Conciliación y Mediación, y el Juez de Paz Adscripto, las funciones del Registro de Estado Civil de la 1ª y 2ª Secciones Judiciales del mismo departamento, en el marco del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM).

8 - **Resolución 3.192/016**. (Intendencia de Canelones). Promúlgase el Decreto Departamental 3/016 y su modificativo 4/016, por el que se aprueba el Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones, correspondiente al período 2016-2020.

9 - **Decreto 160/016**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del medio aguinaldo a los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 34 del Presupuesto Nacional, a partir de la fecha que se indica.

9 - **Instituto Nacional de Estadística**. Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de MAYO de 2016 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de ABRIL de 2016.

9 - **Decreto 151/016**. (Ministerio del Interior). Reglaméntase lo dispuesto por el art. 170 de la Ley 19.355, asignándose una "Compensación especial", a los funcionarios que se indican.

10 - **Decreto 161/016**. (Consejo de Ministros). Dispónese que el ingreso de funcionarios en el Escalafón "N" de la Administración Central, se realizará de acuerdo a lo previsto en el art. 168 nral. 9 de la Constitución de la República.

10 - **Decreto 163/016**. (Consejo de Ministros). Dispónese la transferencia de las partidas presupuestales establecidas por los arts. 107 y 108 de la Ley 18.719, así como los créditos habilitados, los recursos materiales, tecnológicos y humanos, respecto de las Unidades Ejecutoras que se indican.

10 - **Decreto 153/016**. (Ministerio del Interior). Reglaméntase el art. 18 de la Ley 19.315, por el que se establecen los cometidos de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales, dependiente del Ministerio del Interior.

10 - **Resolución 265/016**. (Ministerio del Interior). Tribútanse honores fúnebres de Representante Nacional, a los restos mortales del Diputado Víctor Semproni.

10 - **Decreto 154/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Auditoría Interna de la Nación, en los que sean necesarios para su funcionamiento, según se dispone.

10 - **Resolución 264/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a negociar y suscribir los contratos e instrumentos que sean necesarios, a los efectos de lograr una cobertura frente al riesgo de fluctuaciones del precio del petróleo crudo.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Permiso de Exploración respecto de un yacimiento de oro y plata, otorgado a GLENDORA S.A., en la 5ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

10 - **Resolución S/n.** (Auditoría Interna de la Nación - AIN). Dispónese la normativa relativa al Registro de Estados Contables ante la Auditoría Interna de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 97 bis de la Ley 16.060 y sus modificativas, en el marco del Programa de Modernización Institucional - Proyecto de Asistencia Técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.

10 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase el Decreto Departamental 5.683/016, por el que se aprobó la Ordenanza 4/016, que designa con el nombre de "EMILSIA ÁLVAREZ MICOL", a la calle que se indica.

10 - **Resolución 502/002.** (Intendencia de Tacuarembó). Promúlgase el Decreto Departamental 010/002, por el que se aprueba el "Proyecto de Ordenanza Frente Costero de San Gregorio de Polanco".

10 - **Resolución 1.636/013.** (Intendencia de Tacuarembó). Promúlgase el Decreto Departamental 026/013, por el que se aprueban las modificaciones a la Ordenanza de Frente Costero de San Gregorio de Polanco.

13 - **Decreto 150/016.** (Ministerio del Interior). Apruébase la reglamentación relativa a las habilitaciones que otorga la Dirección Nacional de Bomberos.

13 - **Decreto 157/016.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Autorízase a los titulares de Permisos de Pesca Comercial Industrial de buques de bandera nacional, a efectuar el pago de las tasas de los correspondientes permisos, hasta la fecha y en las condiciones que se determinan.

14 - **Decreto 162/016.** (Consejo de Ministros). Fíjase como criterios de Evaluación de Desempeño para los funcionarios de la Administración Central, el contenido de las normas del Decreto 301/996.

14 - **Resolución 269/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el proyecto de "Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Europea", relativo a la Modificación de las Concesiones en la Lista Arancelaria de la República de Croacia en el marco de su Adhesión a la Unión Europea.

14 - **Decreto 158/016.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjanse los precios mínimos para las variedades de uvas Merlot y similares, cosecha 2016.

14 - **Resolución 266/016.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Sra. Ministra de Educación y Cultura, la transmisión simultánea solicitada para el día 30 de mayo de 2016.

15 - **Resolución 275/016.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

15 - **Resolución 277/016.** (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario Dr. Juan Andrés Roballo.

15 - **Resolución 279/016.** (Presidencia de la República). Desígnanse Ministros interinos de Relaciones Exteriores.

15 - **Resolución 271/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovida la XLVI Junta de Expertos de la OLADE.

15 - **Resolución 272/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica entre la CEPAL y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

15 - **Resolución 273/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase promovido el VII Seminario Latinoamericano y del Caribe de Eficiencia Energética organizado por el MIEM.

15 - **Resolución 267/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase de Interés Nacional la realización del "3er. Encuentro Regional de las Américas de la Alianza para el Gobierno Abierto".

15 - **Resolución 268/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Entrégase la "Medalla de la República Oriental del Uruguay", al señor François Hollande, Presidente de la República Francesa.

15 - **Resolución 270/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones del señor Secretario de Primera Lic. Patricio Javier Silva Muñoz, en la Representación Permanente de la República ante la ONU y los Organismos Especializados.

15 - **Resolución 276/016.** (Ministerio de Educación y Cultura). Reconócese el nivel universitario de la "Licenciatura en Comunicación" (Plan de estudios 2015) de la Universidad Católica del Uruguay.

15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Educación y Cultura). Rectifícase el nral. 1 de la Resolución del Poder Ejecutivo 687/014, por la que se declararon Monumento Histórico Nacional los bienes que se indican.

15 - **Resolución 278/016.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Acéptase la renuncia al cargo de Directora Nacional de Vivienda, presentada por la As. Soc. Lucía Etcheverry Lima.

15 - **Decreto 6.099/016.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 06/016 "ORDENANZA SOBRE RÉGIMEN ESPECIAL DE REFINANCIACIÓN DE ADEUDOS" - "Su extensión del plazo".

15 - **Resolución 408/016.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.131/016, relativo a la exoneración de tributos inmobiliarios para los bienes que posea MEVIR en el departamento.

16 - **Decreto 152/016.** (Ministerio del Interior). Reglaméntanse los arts. 47 al 50 y 91 de la Ley 19.315, relativos a la integración del nuevo Sistema Escalafonario Policial.

16 - **Resolución 2.575/2016.** (Dirección General Impositiva - DGI). Prorrógase el vencimiento de las obligaciones correspondientes a los meses que se indican, cuyos sujetos pasivos tengan domicilio fiscal en la ciudad de Dolores.

16 - **Resolución 2.580/2016.** (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese la reducción del IMESI aplicable a las enajenaciones de naftas, en los porcentajes que se determinan.

16 - **Resolución 286/016.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Desígnase Directora General de la Dirección General de Control de Inocuidad Alimentaria, a la Q. F. Mariela Mauro Rettich.

16 - **Ley 19.399.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase un tramo de la Ruta Nacional N° 20 con el nombre de "Vaimaca Pirú".

16 - **Decreto 173/016.** (Ministerio de Salud Pública). Fíjase el período de transición para la reconversión de los regímenes propios de cobertura médica con que cuenta ANCAP, en el

marco de los lineamientos generales que rigen el Sistema Nacional Integrado de Salud.

16 - **Resolución 287/016.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Acéptase la renuncia al cargo de Director Nacional de Ordenamiento Territorial, presentada por el Arq. Salvador Schelotto.

16 - **Resolución 288/016.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Desígnase Director Nacional de Vivienda, al Arq. Salvador Schelotto.

16 - **Resolución 289/016.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Desígnase Director Nacional de Ordenamiento Territorial, al Arq. José Andrés Freitas Fourment.

16 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Soriano). Promúlgase el Decreto Departamental 1.723/016, por el que se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos del Gobierno Departamental de Soriano, correspondiente el período 2016-2020.

17 - **Decreto 171/016.** (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 11.3.5 del Anexo del Decreto 257/015, por el que se regula la actualización de los precios respecto del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.

17 - **Resolución 290/016.** (Consejo de Ministros). Acéptase la renuncia al cargo de Presidente del Directorio de PLUN A (Ente Autónomo), presentada por el Dr. Ignacio Berti Moyano.

17 - **Resolución 291/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase Director en el Directorio de ANCAP, al Dr. Ignacio Berti Moyano.

17 - **Resolución 292/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase Presidente en el Directorio del BROU, al Ec. Jorge Polgar.

17 - **Resolución 293/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase Director en el Directorio del BROU, al Cr. Pablo Antonio Moyal Varela.

17 - **Resolución 294/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase Director en el Directorio del BROU, al Dr. Leandro Santiago Francolino Moyano.

17 - **Resolución 296/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase en el Directorio de ASSE, en calidad de miembro en representación de los trabajadores, al Sr. Pablo Cabrera.

17 - **Decreto 165/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al art. 2° del Decreto 147/014, la posición arancelaria que se determina.

17 - **Decreto 166/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2016, lo dispuesto en el art. 3° del Decreto 147/014.

17 - **Decreto 167/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de ABRIL de 2016.

17 - **Decreto 168/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3° del Decreto 173/012, relativo al régimen de liquidación del IVA aplicable a la "Quiniela Instantánea".

17 - **Decreto 169/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase al MTOP a transferir directamente a CONAFIN-AFISA, el monto que se determina, con cargo a sus créditos presupuestales.

20 - **Fe de Erratas.** Correspondiente a las Resoluciones 2.575/016 y 2.580/016 de la Dirección General Impositiva, publicadas el 16 de junio de 2016.

20 - **Decreto 172/016.** (Consejo de Ministros). Créase el Sistema Nacional Ambiental, y reglaméntase el art. 33 de la Ley 19.355, por el que se creó la Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

20 - **Resolución 295/016.** (Consejo de Ministros). Autorízase al MVOTMA, a disponer la construcción o refacción de viviendas a las familias damnificadas por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano.

20 - **Resolución 306/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase Directora en el Directorio del BROU, a la Dra. en Vet. Adriana Renée Rodríguez Cabrera.

20 - **Resolución 307/016.** (Consejo de Ministros). Desígnase Director en el Directorio del BROU, al Téc. en Turismo Eduardo Javier Elinger Mello.

20 - **Resolución 282/016.** (Ministerio de Defensa Nacional). Declárase de Interés Nacional, la realización de la "Expo Congreso Taller 2016 de Aviación Agrícola".

20 - **Resolución 297/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción definitiva del Sr. Diego Yoffe Donamari, en el Registro de Despachantes de Aduana.

20 - **Resolución 298/016.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Washington Daniel Barreneche de Souza, en el Registro de Despachantes de Aduana y en Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

20 - **Decreto 164/016.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile.

20 - **Resolución 283/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la ANP 75/3.809, por la que se amplía la habilitación a la firma NAUTIMILL S.A., para prestar servicios portuarios en las categorías que se determinan.

20 - **Resolución 284/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Dispónese el cambio de destino y empresa, respecto a los materiales extraídos de la cantera ubicada en la 4ª Sección Judicial y Catastral del departamento de Treinta y Tres.

20 - **Resolución 285/016.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Declárase abandonado en favor del Estado el buque pesquero "VIRGINIA I", que se encuentra surto en el Puerto de Montevideo.

20 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la circulación de vehículos de transporte de carga, por los corredores viales y las rutas que se indican, en el marco de lo dispuesto por el Decreto 157/009.

20 - **Resolución 299/016.** (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Álvaro Giusto, al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.

20 - **Decreto 170/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y Seguridad Social".

20 - **Circular 2.257**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícanse los arts. 1, 2, 3 y 209 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores -Oferta pública y privada de valores y responsabilidades de los intermediarios de valores-.

20 - **Resolución 562/016**. (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 54/016, por el que se disponen las sanciones a aplicar a conductores de vehículos con determinada concentración de alcohol en sangre.

20 - **Decreto 6.107/016**. (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 2/016, relativa a la adecuación de las remuneraciones de los funcionarios de la Intendencia, en los términos que se indican.

21 - **Resolución 156/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Dispónense pautas para el envasado y distribución de GLP, en virtud de la situación de afectación del regular abastecimiento del mismo.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la emisión de Notas de Tesorería, en el marco de lo establecido por el Decreto 314/015.

21 - **Resolución 280/016**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Memorándum de Entendimiento para la Gestión de la Cooperación Técnica entre Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (LINEPHALT URUGUAYA SEÑALIZACION VIAL S.A.).

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PRODUCTORA QUIMICA LLANA Y CÍA. S.A.) e importador (JOWYN S.A.).

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de octubre de 2015, por la que se otorgó a COROLA S.A. el título minero Concesión para Explotar, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a URUGUAY STRUCTURED FINANCE S.A., en la 4ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transmisión de los derechos emergentes del título minero Concesión para Explotar, respecto de un yacimiento de ágatas, amatistas, cuarzos y cornalinas, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruebánse las Bases de la Convocatoria 2016 a la presentación de proyectos intercooperativos, en el marco del "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva".

21 - **Resolución 1.040/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 11/016, por el que se faculta a la Intendencia a exonerar del pago de los tributos y precios departamentales que se especifican, en favor de la Junta Nacional de Drogas.

21 - **Resolución 3.071/016**. (Intendencia de Florida). Promúlgase el Decreto Departamental 10/016, que aprueba el "Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Florida y su Micro Región".

22 - **Resolución 308/016**. (Consejo de Ministros). Desígnase en el Directorio de ASSE, en calidad de miembro en representación de los usuarios, a la Sra. Natalia Pereyra.

22 - **Resolución 300/016**. (Presidencia de la República). Modifícase el Visto de la Resolución 277/016, por la que se dispuso interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Sr. Prosecretario Dr. Juan Andrés Roballo.

22 - **Resolución 309/016**. (Ministerio del Interior). Dispónese el cese en el cargo de Jefe de Policía de Artigas, del Comisario General (R) Hugo Heber Ferreira Martínez.

22 - **Ley 19.401**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Declárase que la suspensión de la entrada en vigencia del inc. primero del art. 35 y de los arts. 36, 40 y 41 de la Ley 19.210, dispuesta por la Ley 19.398, se produjo desde el 1° de junio de 2016, inclusive.

22 - **Decreto 176/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto de Recursos, de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de UTE, correspondiente al Ejercicio 2016.

22 - **Acordada 7.873**. (Suprema Corte de Justicia). Dispónese la reorganización de los territorios jurisdiccionales que se determinan.

23 - **Resolución 157/016**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Impártense instrucciones a las empresas envasadoras y distribuidoras de GLP, en aras de lograr el abastecimiento deseable del combustible a nuestra comunidad.

23 - **Resolución 49/016**. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Dispónense los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de plantas de Limonium spp., procedentes de Unión Europea - España.

23 - **Decreto 175/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la realización de ajustes en el marco regulatorio para la televisión digital abierta.

23 - **Decreto 4.934/016**. (Intendencia de Rivera). Autorízase a la empresa ALUA COMMERCIAL S.A., la elaboración de un Programa de Actuación Integrada, a los efectos de iniciar el proceso de urbanización que se determina.

23 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Salto). Promúlgase el Decreto Departamental 6.898/016, por el que se aprueba el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Microrregión Quintana - Pepe Núñez.

24 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Ley 19.401 del Ministerio de Economía y Finanzas, publicada el 22 de junio de 2016.

24 - **Decreto 178/016**. (Consejo de Ministros). Modifícase el art. 5° del Decreto 7/009, por el que se fijan determinadas prestaciones correspondientes a los funcionarios del Servicio Exterior.

24 - **Resolución 305/016**. (Consejo de Ministros). Desígnase en forma interina para integrar en calidad de Presidente del Directorio de PLUNA (Ente Autónomo), al Dr. Ignacio Berti Moyano.

24 - **Decreto 174/016**. (Ministerio del Interior). Apruébase el Reglamento para la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado.

24 - **Resolución 301/016**. (Ministerio del Interior). Tribútanse honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos mortales del Dr. Daniel Hugo Martins.

24 - **Resolución 310/016**. (Ministerio del Interior). Desígnase Jefe de Policía de Artigas, al Comisario General (R) Walter Britos Costa.

24 - **Resolución 281/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnanse los miembros titulares y alternos respectivamente, para integrar la Junta de Clasificación - CAROU de la D.N.A.

24 - **Resolución 302/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el proyecto de Convenio de Retención a firmarse entre la ANC y el MEF, por el que se autoriza a este último a retener, en el marco de lo dispuesto por la Ley 19.355, los montos correspondientes a intereses y amortizaciones de capital estipulados entre la ANC y la CAF.

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ROLANPLAST S.A.) e importador (TESANTI S.R.L.).

24 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (BASF ARGENTINA S.A.) e importador (SIKA URUGUAY S.A.).

24 - **Ley 19.400**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Maestra Teresa Antonia Barissoni Bergero" la Escuela Rural N° 66 de la Localidad de Víboras y Vacas, departamento de Colonia.

24 - **Decreto 177/016**. (Ministerio de Salud Pública). Apruébanse los requerimientos para autorizar la declaración de "LIBRE DE GLUTEN" en los medicamentos.

24 - **Resolución 311/016**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma DELSAN LTDA.

27 - **Resolución 2.849/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Sustitúyese el inciso segundo, numeral 1° de la Resolución N° 3906/2014, relativa al régimen de certificados de créditos electrónicos.

27 - **Resolución 158/016**. (Dirección General de Servicios Ganaderos). Dispónese la instrumentación respecto de las actividades de reacreditación de los profesionales de libre ejercicio, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE).

27 - **Circular 2.259**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase el régimen de remuneración de depósitos de encaje en moneda extranjera.

27 - **Circular 2.260**. (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase el régimen de remuneración de depósitos a la vista en moneda extranjera.

27 - **Resolución 11.192/016**. (Intendencia de Flores). Apruébase el Plan Parcial para el Área Central de la ciudad de Trinidad.

27 - **Resolución 11.193/016**. (Intendencia de Flores). Apruébanse las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del departamento de Flores.

28 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébase el "Procedimiento de inscripción ante el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas, ley N° 19.292".

28 - **Resolución 4/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase el área de veda de invierno para la explotación de la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

28 - **Resolución 6/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase la captura total permisible de la especie gatuzo (Mustelus schmitti) en la Zona Común de Pesca, para el año 2016.

28 - **Resolución 7/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase la captura total permisible de las especies pez ángel/angelito (Squatina spp) en la Zona Común de Pesca, para el año 2016.

28 - **Resolución 8/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Fíjase la captura total permisible de las rayas costeras y de altura en la Zona Común de Pesca, para el año 2016.

28 - **Resolución 9/016**. (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Establécese una experiencia piloto de evaluación sobre la proporción de condrictios como pesca incidental en la captura por marea.

29 - **Ley 19.402**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que sin perjuicio de lo establecido en el art. 68 de la Ley 19.175, a todos los efectos impositivos, la acuicultura será considerada actividad agropecuaria.

29 - **Decreto 179/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Agrégase el num. 55) al art. 39 del Decreto 220/998, relativo a la nómina de insumos agropecuarios exonerados de IVA.

29 - **Decreto 180/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízase el Valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones.

29 - **Decreto 181/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los arts. 23 inc. 5° y 27 inc. 1° del Decreto 263/015, relativos a los requisitos que deben contemplar las redes de extracción de efectivo, en el marco de lo dispuesto por la Ley 19.210.

29 - **Resolución 24/016**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase la Localidad Catastral "Sacachispas", en el departamento de Soriano.

29 - **Resolución 26/016**. (Dirección Nacional de Catastro). Créase la Localidad Catastral "Cerros de Vera", en el departamento de Salto.

29 - **Decreto 183/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Dispónense normas a las que debe darse cumplimiento en todo Contrato de Transporte, en el marco de lo establecido por el art. 385 de la Ley 19.355.

29 - **Resolución S/n**. (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 23/016, que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 11/016, relativo al régimen de facilidades de pago de la Tasa de Contralor de Ómnibus.

29 - **Resolución 858/016**. (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 13/016, que designa con el nombre de CARLOS FÉLIX DAVYT al "Camino de las Curvas".

29 - **Resolución 4.355/016**. (Intendencia de Maldonado). Promúlgase del Decreto Departamental 3.950/016, por el que se aprobó el Programa de Actuación Integrada "Chacras de José Ignacio".

29 - **Resolución 792/016**. (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 6/016, por el que se concede a la Intendencia la anuencia para efectuar la recategorización del padrón que se determina.

30 - **Decreto 182/016**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese qué entidades están habilitadas a emitir certificados de origen en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por nuestro país, y deróganse los Decretos que se indican.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese ajustar el Anexo de la Resolución de este Ministerio de fecha 19 de diciembre de 2011, a los efectos de adecuar la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente régimen arancelario.

30 - **Resolución 2.999/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1° de julio de 2016, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.

30 - **Resolución 3.000/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjase el precio de las carnes que se especifican, de acuerdo al correspondiente destino.

30 - **Resolución 3.001/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores vigentes a partir del 1° de julio de 2016, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de carnes y menudencias de las especies que se indican.

30 - **Resolución 3.002/2016**. (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjanse los valores fictos vigentes a partir del 1° de julio de 2016, aplicables al régimen ficto de frontera, a los efectos de colaborar en el control de la faena clandestina y venta ilegal.

30 - **Decreto 185/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por ANTEL, el inmueble que se describe, ubicado en el departamento de Durazno.

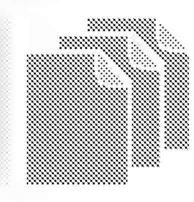
30 - **Decreto 186/016**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese dejar sin efecto la designación de expropiación efectuada por Decreto 344/012, relativa al inmueble que se describe, ubicado en el departamento de San José.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ARCHROMA ARGENTINA S.A.) e importador (PAUMAVE SRL.).

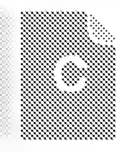
30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la anulación de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de octubre de 2015, por la que se declaró la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a ANCAP.

30 - **Decreto 184/016**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Establécense las pautas de actualización, comunicación y requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Cargadores, Tomadores y Dadores de carga, en el marco de lo dispuesto por el art. 394 de la Ley 19.355.

Avisos



Convocatorias



CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO "ALMA GALLEGA" CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido CAPÍTULO IV, ART. 19 y 20 en los Estatutos sociales, la Junta Directiva del C.C. y R. Alma Gallega convoca a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 24 de julio de 2016 a la hora 12:00 en primer llamado y a las 12:30 en segundo llamado.
La misma tendrá lugar en nuestra sede social de la calle Blandengues 1522, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura, Aprobación y Firma del Acta Anterior, por dos asambleístas designados por Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Estado Económico y Marcha de la Institución.
3) Informe de Comisión Fiscal y Calificadora.
4) Asuntos Varios.
Podrán participar de ésta Asamblea todos los asociados mayores de 18 años y que estén al día con TESORERÍA.
Jesús Rodríguez, Presidente; Ramón Abelenda, Secretario.

Única Publicación

03) $ 1008 1/p 16607 Jul 06- Jul 06

CONVOCATORIA

Estimados colegas:
Hacemos un llamado a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día miércoles 6 de julio de 2016. En la barbacoa del club Montevideo, ubicado en Porongos 2203 esquina Martín García.
Temas a tratar:
1) Presentación de los miembros de UJOBB:
Comisión Directiva
Comisión Fiscal.
2) Actuación y desarrollos del Consejo Directivo de UJOBB.
Horario:
Primer llamado 18:00 horas
Segundo llamado 19:00 horas.

Única Publicación

03) $ 504 1/p 16568 Jul 06- Jul 06

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KADE COKADE ACTO ELECCIONARIO

Se cita a todos los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kade - Cokade, al Acto Eleccionario de miembros integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal a realizarse el día 29 de Julio en la sede social, sita en Uruguay 415 de la Ciudad de Rivera, departamento de Rivera. El horario de recepción de votos será de 10:00 a 16:00 hs.

Primera Publicación

03) $ 1512 3/p 16498 Jul 06- Jul 08

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KADE - COKADE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Uruguay 415 de la Ciudad de Rivera, departamento de Rivera, el día 27 (veintisiete) de Julio de 2016 a las 12:00 (doce) horas y en segunda convocatoria para las 12:30 (doce y treinta) horas.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de las observaciones del Registro a la Reforma de Estatutos.
2. Designación de 3 (tres) asambleístas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 1890 3/p 16497 Jul 06- Jul 08

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KADE - COKADE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Uruguay 415 de la Ciudad de Rivera, departamento de Rivera, el día 27 (veintisiete) de Julio de 2016 a las 10:00 (diez) horas y en segunda convocatoria para las 10:30 (diez y treinta)

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, informe y aprobación del Informe de la Comisión Fiscal, del Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2016, del Estado de Pérdidas y Ganancias, Notas, Anexos, Distribución de excedentes y Memoria.
2) Designación de 3 (tres) asambleístas para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 2268 3/p 16496 Jul 06- Jul 08

ASOCIACIÓN URUGUAYA DE RELACIONES PÚBLICAS Asamblea Anual y Asamblea Extraordinaria

El martes 19 de julio tendrá lugar la Asamblea Anual Ordinaria y Asamblea Extraordinaria de la Asociación Uruguaya de Relaciones Públicas.
La Asamblea Anual Ordinaria se realizará a partir de las 17:30 hs, para tratar el siguiente Orden del día:
* Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
* Consideración de la Memoria Anual.
* Balance del ejercicio e informe de Comisión Fiscal.
* Informe de la Comisión Directiva.
La Asamblea Extraordinaria se realizará a partir de las 19:30 hs para tratar como único punto:
* Consideración y Aprobación de los nuevos Estatutos.
Las mismas tendrán lugar en el Hotel Embajador, San José 1212, esquina Zelmar Michelini.
Montevideo, 30 de junio de 2016
La Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 882 1/p 16493 Jul 06- Jul 06

LEDONFORD S.A. Asamblea General Ordinaria de Accionistas Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas de LEDONFORD S.A para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 20 de julio de 2016, a la hora 14.00 en primera convocatoria y a la hora 15 en segunda convocatoria, en el local de la calle Luis Bonavita Nº 1294, oficina 702 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Designación de Presidente y Secretario
2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación y Resultados y destino de los resultados correspondientes a los ejercicios económicos finalizados al día 28 de febrero de los años 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente.
3) Informe del directorio sobre las actuaciones realizadas en el último año y perspectivas.
4) Nombramiento de un accionista para firmar el acta.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 2646 3/p 16484 Jul 04- Jul 06

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS AFILIADOS DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA C.O.E.T.C. A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DIA 20 DE JULIO, A LA HORA 14:00 EN LA CALLE PASCUAL PALADINO Nº 2561. PARA SESIONAR SE EXIGIRA UN QUORUM DE LA MITAD MAS UNO DE LOS AFILIADOS DE CADA SECTOR (COOPERADORES Y EMPLEADOS). ARTICULO 30 Y 32 DE LA LEY 18407.
EL ORDEN DEL DIA ES EL SIGUIENTE:
1. RESOLVER SOBRE LA ENAJENACION DEL INMUEBLE PADRON Nº 108.878, CALLE ASAMBLEA 4119, MONTEVIDEO; A FAVOR DE LA SRA. JUDITH ANTIA ALTEZOR O DE QUIEN ESTA INDIQUE, EN U$S 220.000
2. DESIGNACION DE TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

Última Publicación

03) $ 2268 3/p 16480 Jul 04- Jul 06

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. Yolanda Lilian ITHURRALDE LENTINI solicitando Certificado de Uso del NICHO ATAUD Nº 526 del CEMENTERIO BUCEO, cuyo primitivo titular era Juan Riera, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1009615).-
Montevideo, julio 1º de 2016.-
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
04) $ 1512 3/p 16398 Jul 05- Jul 07

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, en Montevideo, calle Colonia 1851 Piso 1, a fin de continuar trámite iniciado. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83. RD: 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO;
RAMONA AMERICA FERREIRA MASCARAÑA, 17602061;
MARIA GRACIELA VARELA VAZQUEZ, 13194761;
ERMINDA GRACIELA MICHU HORNOS, 20056390;
GLADYS SUSANA RODRIGUEZ NUÑEZ, 20061989.
Gerencia Trámites Prestaciones de Pasividad.
08) (Cta. Cte.) 3/p 16388 Jul 05- Jul 07

Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, en Montevideo calle Colonia 1851 Piso 1, a fin de continuar trámite iniciado. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83. RD: 15-2/2015)".
TITULAR, DOCUMENTO;
ALFREDO ANTONIO MOGLIA SEIFERT, 11192410;
ANITA ARICETA SASTRE, 17778234;
MARIA ALICIA SILVEIRA PETTIS, 10295645;
OLGA SIR BURGOS NUÑEZ, 14614774;
ULIO CESAR SCHIAVO TECHERA, 13497446;
CARMEN NELLI MACHIN GOMEZ, 34988375.
Gerencia Trámites Prestaciones de Pasividad.
08) (Cta. Cte.) 3/p 16385 Jul 05- Jul 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE ENFERMERIA

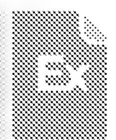
DIVISION ADMINISTRATIVA

Se cita, intima y emplaza a:
Florencia Rosa, 47819822;
Eliana Cardozo, 42999538;
Renzo Maldonado, 29527811;
Paola Leal, 43357769;
Mariana Esperanza, 40955033;
Cristina Zunino, 29666861;
Adrian Correa, 36106119;
Sergio Mello, 47159711;
Eduardo Olagharay, 18287911;
Fabio Sampayo, 47876890;
Mariana Vazquez, 25366777;
Nadia Gabrielli, 46991201;
Patricia Lage, 27050694.
para que se presenten en el plazo de 10 días hábiles a tomar vista del expediente Nº 220011-000211-14 y adjuntos.
Denuncia presentada por el orden estudiantil, sobre irregularidades en el padrón de estudiantes para las próximas "Elecciones Universitarias..."
Deben comparecer en la oficina de la División Administrativa de la Facultad de Enfermería de 11 a 16 horas, cita en Jaime Cibils 2810 a efectos de notificarse.
En el caso de no concurrir se tendrán por notificados, posteriormente se seguirán los trámites de estilo.

Única Publicación

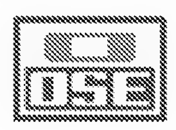
08) (Cta. Cte.) 1/p 16597 Jul 06- Jul 06

Expropiaciones

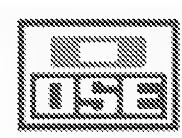


SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a las Sras. Gladys Oroná, Silvia Rivero, Sres Diego y Alejandro Rivero y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 53/16 de fecha 03/II/2016, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 3754(p) señalada como Fracción 1, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Rivera, con destino a la ubicación de un Pozo de Bombeo en el Barrio Insausti de la ciudad de Rivera y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera) el 22/X2015, con el Nº 1.691, tiene una superficie afectada de 310 m² 02 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 14 m 92 cm; al Suroeste, 21 m 88 cm lindando por ambos lados con resto del Padrón Nº 3.754; al Noroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 3 m 70 cm y 11 m 30 cm cada uno, lindando con parte del Padrón Nº 3694, Fracción 2 del mismo plano (Servidumbre de Paso y Colector de Saneamiento) y al Noreste, 22 m 11 cm lindando con Padrones Nº 7.802 y 14.498
El bien fue tasado en U.R. 208
Expediente Nº 1883/15
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 16332 Jul 04- Jul 13



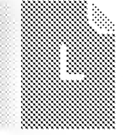
EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sr. Hildebrando GIORDANI CEBEY,

Sra. María Aydée VALERIO y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 327/164 de fecha 29/III/2016, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 7.736(p), señalada como Fracción 1, ubicada en la 8ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, zona rural con destino a una Perforación en el Paraje Cerros Blancos, Departamento de Rivera y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eduardo De Feo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el, con el Nº 11.692, tiene una superficie de 48 m² 22 dm², y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 6 m 03 cm; al Sureste, 7 m 96 cm; al Suroeste, 6 m 08 cm y al Noroeste, 7 m 97 cm lindando por los cuatro lados con resto de Padrón Nº 7.736.
El bien fue tasado en U.R.40
Expediente Nº 315/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 15535 Jun 27- Jul 06

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR



Licitación Pública Nº 10/2016
"Adquisición de vehículos (camionetas y motos), con destino al Ministerio del Interior, entregando como pago total, unidades usadas, afectadas a este Inciso".

El Ministerio del Interior convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de vehículos (camionetas y motos), con destino a esta Secretaría de Estado, entregando como pago total, unidades usadas, afectadas a este Inciso.
La apertura de ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones, sita en la calle Mercedes 993 de la ciudad de Montevideo, el día 27 de julio de 2016 a la hora 11:00.
Los interesados podrán imprimir el Pliego de Condiciones Particulares en www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16565 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS



Soriano 802
Tel./Fax: 2909 25 09 -
licitaciones@casinos.gub.uy
PRORROGA
LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL Nº 2/16

Se comunica que la Licitación Pública Internacional No. 2/16, que tiene por objeto la adquisición de hasta 30.000.000 de tickets para máquinas tragamonedas de azar que operan con el sistema TITO (Tickets In -Tickets Out), cuya apertura de ofertas estaba prevista para el día 8 de julio de 2016 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 8 de agosto de 2016 a la misma hora y en las mismas condiciones.
DIRECCION GENERAL DE CASINOS.

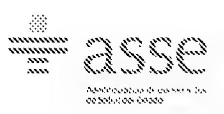
Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16511 Jul 06- Jul 06

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER





Por la vida. Líder en Oncología

EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2016 POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE.
LOS PLIEGOS NO TIENEN COSTO Y SE PUEDEN DESCARGAR DE LA WEB www.comprasestatales.gub.uy O RETIRAR EN LA OFIC. DE LICITACIONES Y COMPRAS (2DO PISO) DE LUNES A VIERNES DE 9.00 A 14.30 HS.
POR CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN LLAMAR A LA OF. DE LIC. Y COMPRAS TEL: 2487.47.25/51 INT.127 o al mail: licitaciones.inca@asse.com.uy
FECHA DE APERTURA: 28/07/2016 HORA: 10.00.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16505 Jul 06- Jul 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

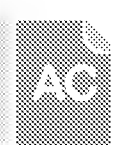
Durazno, 01 de julio de 2016.-
ORGANISMO: INTENDENCIA DE DURAZNO.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 914.-
Tele - Fax 43623563.-
Licitación Pública 07/2016

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública para la obra: Consolidación Urbana en Barrios de la ciudad de Sarandi del Yi. Dpto. de Durazno.
PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 13:30 a 18:30 horas y en la Oficina en Montevideo (Constituyente Nº 1467, Torre el Gaucho, Piso 17, Oficina 1709) de 13:30 a 18:30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: El costo del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000) y deberá ser abonado en División Tesorería.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 19 de julio de 2016 2016, en División Abastecimiento, hasta las 15 horas.-
APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el mismo día (19/07/2016) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 914, a la hora 15:30.-
CONTACTO EN LA IDD: Sr. Director General del Departamento de Obras, Ing. Raúl Montero, Teléfono 43623563 y email: licitaciones@durazno.gub.uy
CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy
Dra. Karina Romanzo
Departamento Hacienda
Intendencia Dptal. de Durazno.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 16552 Jul 06- Jul 06

Llamados a Acreedores



CONSILMAR S.A.

Por traspaso de S.A., acreedores presentarse en Plaza Cagancha 1145 Esc. 301.

13) $ 2520 20/p 15173 Jun 21- Jul 19

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 6 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

YOVANI ÁLVAREZ PEÑA, 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CANELONES 927 y YOUSSI MILAGRO GALINDO GARCÍA, 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio CANELONES 927.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16569 Jul 06- Jul 08

RAMON EDGARDO AIRALA, 50 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FERNANDO MEK 6112 y CLAUDIA BRUMER FERREIRA, 50 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16567 Jul 06- Jul 08

FERNANDO DANILO ALVAREZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANDUN DE RODRIGUEZ 2334 y LOURDES GISSEL MARTINEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16546 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 2

MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ MONTAÑO, 50 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO KORN 1971/bis y DELIA BEATRIZ MACIEL PEREYRA, 52 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALEJANDRO KORN 1971/bis.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16592 Jul 06- Jul 08

MAICOL ADRIÁN BASTIDA OCAMPO, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2933 BIS y ALBA KARINA BARRAGÁN DONNÁNGELO, 35 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CIPRIANO MIRÓ 2933 BIS.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16558 Jul 06- Jul 08

ANDREA BRAUN JEROZOLIMSKI, 27 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. GANDHI 155/301 y MARTÍN SEBASTIAN WILDBAUM ZOLKWER, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BUXAREO 1167/502.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16556 Jul 06- Jul 08

FERNANDO MARTIN FREGOSI INCHAUSTI, 33 años, soltero, MECÁNICO TORNERO, ORIENTAL, lugar de domicilio Dr. MAGESTED 1588/6 y MARÍA NATALIA HOURCADE LOPEZ, 30 años, soltera, ODONTÓLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio Dr MAGESTED 1588/6.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16547 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 3

WALTER RAFAEL CUNEO TARANTO, 57 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3780 y ROSANA ISABEL FULLENTISE CIGALE, 46 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MODENA 3780.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16557 Jul 06- Jul 08

ESTEBAN MAURO COLANTONIO MEDINA, 39 años, soltero, TEC. PREVENCIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio FULTON 1511 y KATHERYN CHAGAS REBOLLO, 32 años, soltera, EMPLEADA, OREINTAL, lugar de domicilio SENEN RODRIGUEZ 4817.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16549 Jul 06- Jul 08

VIVIANA LETICIA CABRERA ACOSTA, 26 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio BELEN 2710 y OSCAR YONATHAN PAGLIASSO FERREIRA, 23 años, soltero, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio BELEN 2710.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16548 Jul 06- Jul 08

ALEJANDRO AUGUSTO CASTRO PAOLETTI, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN CARLOS de BOLÍVAR 6257 y FEDERICA MARÍA VIVO ROISECCO, 27 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio LOS AROMOS 2415.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16545 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 4

XIMENA MARÍA GARCÍA de SORIA BONNER, 45 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA 2072/501 y GERARDO MATTURRO MAZONI, 55 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ANA MONTERROSO DE LAVALLEJA 2072/501.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16553 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 6

WALTER VIDAÚL SILVA MARTINEZ, 62 años, divorciado, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE C 4377- PIEDRAS BLANCAS y SUSANA MARGARITA POUSO CLAVIJO, 58 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE C 4377- PIEDRAS BLANCAS.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16616 Jul 06- Jul 08

ABELARDO SEVERO, 41 años, divorciado, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio LARRAVIDE 3151 y FLAVIA MARIELL BENTANCOR ALDAO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LARRAVIDE 3151.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16614 Jul 06- Jul 08

PEDRO EZEQUIEL SUÁREZ de MELLO CORREA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN D. JACKSON 1221 y YULYS FIGUEREO REYES, 43 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA R/L, lugar de domicilio JUAN D. JACKSON 1221.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16600 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 7

MICHEL JUNIOR NUÑEZ PIEGAS, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TANGERINOS 3935 /3 y KAREN VERÓNICA FLEITAS CARDOZO, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TANGERINOS 3935/3.
Primera Publicación
14) $ 383 3/p 16615 Jul 06- Jul 08

Montevideo, julio 5 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

VERÓNICA MARLI da ROSA PINTO, 23 años, soltera, OFICIAL DE POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio GENERAL FÉLIX LABORDE 2570/2 y VICTOR MANUEL MARICHAL MARIÑO, 28 años, soltero, OFICIAL DE BOMBERO, ORIENTAL, lugar de domicilio GENERAL FÉLIX LABORDE 2570/2.
14) $ 383 3/p 16514 Jul 05- Jul 07

HECTOR GERMAN ARANDA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSULADO 3228 y ELISA LILIAN GONZALEZ, 31 años, soltera, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANOPE 4060.
14) $ 383 3/p 16504 Jul 05- Jul 07

JAVIER ALBORNOZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio

QUIEBRAYUGOS 4520 y DEISY MARLEY COITIÑO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 383 3/p 16499 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 2

CAMILO ROMAN BALVERDE SAAVEDRA, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTIVAO 1714/3 y VALENTINA DIAZ LAMOGLIE, 30 años, soltera, dOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTIVAO 1714/3.
14) $ 383 3/p 16492 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 3

GONZALO PABLO CETRÁNGOLO de CASTRO, 39 años, soltero, ING. CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio MIÑONES 423 y MARÍA VALERIA PREVITALI BENTANCOR, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIÑONES 423.
14) $ 383 3/p 16520 Jul 05- Jul 07

MIGUEL COLMAN BAUZA, 35 años, soltero, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1336/504 y GABRIELA PÉREZ CORREIA, 31 años, soltera, COMERCIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTIAGO DE CHILE 1336/504.
14) $ 383 3/p 16491 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 4

JONATHAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN PASAJE F 1 y BETTINA LOURDES RODRÍGUEZ ALDAVE, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN PASAJE F 1.
14) $ 383 3/p 16521 Jul 05- Jul 07

IGNACIO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3641 y JULIA EMILIA GONZÁLEZ REY, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3641.
14) $ 383 3/p 16516 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 5

MALENA EVANGELINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN ABAYUBÁ 2582/202 y FRANCISCO MARTÍN LARRAÑAGA BATISTA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONTINUACIÓN ABAYUBÁ 2582/202.
14) $ 383 3/p 16489 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 6

WASHINGTON ALBERTO ROBELLO ACOSTA, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO MORA 7990 y NELLY VIVIAN BUSNELLI GERMÁN, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO MORA 7990.
14) $ 383 3/p 16525 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 7

MARIANA ANTONNELLA ZITO CASAL, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GERÓNIMO PICCIOLI 3275 APTO. 2 y SEGUNDO FIDEL CERVERA BARRIOS, 26 años, soltero, ESTUDIANTE, PERUANO, lugar de domicilio AQUÍLES LANZA 1088.
14) $ 383 3/p 16526 Jul 05- Jul 07

MARIA LUCÍA URROZ OLIVERA , 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 357 APTO.602 y GONZALO DANIEL BOROSKI RESKE, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 357 APTO. 602.
14) $ 383 3/p 16522 Jul 05- Jul 07

Montevideo, julio 4 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE FELIX ALSOGARAY, 64 años, viudo, RET MILITAR, ORIENTAL , lugar de domicilio 20 DE FEBRERO 3113 y LAURA ARAUJO, 49 años, soltera, EDUCADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 16377 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

ERNESTO JAVIER JUBIN SENA, 33 años, soltero, MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio 16 DE DICIEMBRE 006 y BARBARA ANTONELA BARRIOS SANCHEZ , 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio 16 DE DIEMBRE 006.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 16374 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

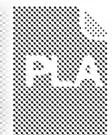
ISMAEL ADRIAN RÓTULO BARBOZA, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 1964/613 y MARÍA VICTORIA TORRES PEREIRA, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BRANDZEN 1964/613.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 16445 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

DANIEL GUILLERMO PÉREZ RIBLES, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COLÓN 1430/6 y ERIKA GISEL ALBORES DE los SANTOS, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AMADO NERVO 3675.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 16483 Jul 04- Jul 06

PABLO MARTIN PADIN , 26 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS DE LA TORRE 966/702 y AGUSTINA CERRETTI, 25 años, soltera, PSICOMOTRICISTA , URUGUAYA , lugar de domicilio LUIS DE LA TORRE 966/702.
Última Publicación
14) $ 383 3/p 16373 Jul 04- Jul 06

Propiedad Literaria y Artística



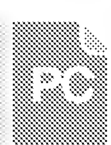
BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Guillermo Amato y Anthony Fletcher, solicitan la inscripción de la obra titulada: "UTOPÍA: EL REGRESO DE LOS HIJOS DE LA TIERRA", (documental, largometraje) de la cual se declaran autores.
Montevideo, 30 de junio de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 144 1/p 16506 Jul 06- Jul 06

ÁLVARO ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "ESCUCHÁ LA MURGA" (NOVELA) de la cual se declara autor.
Montevideo, 4 de Julio de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.
Única Publicación
17) $ 144 1/p 16495 Jul 06- Jul 06

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno, en autos caratulados "VALENTÍN BRAVO SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS. CONCURSO LEY 18387" IUE: 2-25316/2016" por auto Nº 1434/2016 de fecha 30/06/2016

se hace saber que se decretó el CONCURSO VOLUNTARIO de VALENTÍN BRAVO SOCIEDAD ANÓNIMA RUT 140014660011, GRANDIT SOCIEDAD ANÓNIMA RUT: 216776920013, USIWAY SOCIEDAD ANÓNIMA RUT 216809660015, SANDEL LTDA. RUT 030097800017, DELSAN LTDA. RUT 030038210012 y CHAVEZ HERMANOS LTDA. RUT 140006610019, todas con domicilios en World Trade center Torre 2, oficina 211, al amparo de lo establecido por la Ley Nº 18.387.
Se designó Interventor a RUEDA ABADÍ PEREYRA, que coadministrará los bienes conjuntamente con las deudoras, limitándose la legitimación de las mismas para disponer y obligar a la masa del concurso (artículo 45 inciso 2) de la Ley Nº 18.387).
Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES de VALENTÍN BRAVO SOCIEDAD ANONIMA para el día 16 de febrero de 2017 a las 9:00 horas, GRANDIT SOCIEDAD ANÓNIMA para el día 16 de febrero 2017 a las 9:30 horas, USIWAY SOCIEDAD ANÓNIMA para el día 16 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, SANDEL LTDA. para el día 16 de febrero de 2017 a las 10:30 horas, DELSAN LTDA. para el día 16 de febrero de 2017 a las 11:00 horas, CHAVEZ HERMANOS LTDA. para el día 16 de febrero de 2017 a las 11:30 horas, en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina. Se decretó la moratoria provisional (artículos 56 y siguientes de la Ley Nº 18.387).
La presente publicación tendrá la calidad de crédito de la masa habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a tales efectos. (Art. 21 de la Ley 18.387).
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido dos ejemplares de un mismo tenor, que sello, y firmo en Montevideo, el treinta de junio de dos mil dieciséis. Dra. Esc. CAROLINA DA LUZ PEREIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 16393 Jul 05- Jul 07

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 12.07.2016 - HORA: 14:00.- BASE: 263.521,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 238.740.215 SIN FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero ALFREDO RAMOS MASTALLI (MAT. 5579 - R.U.T 214920180011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, el inmueble padrón matriz número 50.544, que según títulos consta de una superficie de 14 Hectáreas 7576 metros 20 decímetros y según plano consta de una superficie de 15 Hectáreas 1194 metros, sito en el departamento de Montevideo, localidad del mismo nombre, delimitado por las siguientes calles: Avenida Millán, Camino Lecocq, María Orticochea y Alberto Gómez Ruano y según antecedentes administrativos consta de varias viviendas, previniendo expresamente la existencia de promesas inscriptas y no inscriptas.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 026 Serie 170 Número 007, Clase 85 Serie 200 Número 038 y Clase 97 Serie 200 Número 038, a nombre de COBLUMA S.A y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y se tuvo presente la información del Registro correspondiente al 15.06.2016 de 2016. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar el día del remate la suma de $ 53.965 en concepto de gastos de Remate, suma que no integra el precio, y el 1% de comisión del rematador, más I.V.A., en el acto; b) abonar también el día del remate el 30% de su oferta, a cuenta del precio, debiendo abonarse por medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor; c) integrar la totalidad del precio dentro de los 30 días siguientes al recibo del telegrama colacionado que aprobó el remate, d) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo por tanto: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos nacionales y municipales, gastos comunes. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio de 2016 es de $ 905,96. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del mejor postor, se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Planta Baja. Casa Central. Av. Fernández Crespo 1508. Montevideo, 27 de Junio de 2016.

Última Publicación
20) $ 17875 5/p 16148 Jun 30- Jul 06



Sociedades de Responsabilidad Ltda.



3D SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.R.L.

Contrato: 30/05/2016.
Inscripción: 8002/09.06.2016.
Socios/ Cuotas: Diego DAISSON DOPICO (95). María Julia DOPICO VOLONTÉ (5).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Construcciones en general; servicios profesionales de arquitectura e ingeniería.
Plazo: 30 años.
Administración: Diego Daisson.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
22) $ 1732 1/p 16613 Jul 06- Jul 06

GADEN S.R.L. CESION DE CUOTAS

Contrato: 08/04/2008.
CEDENTE: Sergio DENIS NICOLINI.
CESIONARIA: Josefina DI GIOVANNI o DIGIOVANNI (40).
Inscripción: 6327/21.04.2008.

Única Publicación
22) $ 866 1/p 16612 Jul 06- Jul 06

URCOM SOFT S.R.L.

Contrato: 09/06/2016
Inscripción: 8233, 14/06/2016, definitiva 30/06/2016
Objeto Principal: Informática desarrollo y comercialización de software propio, asesoramiento y consultoría.-
Socios: Samuel Weston COMBA RODAS y Marisa URES de la MADRID (50 cuotas c/u)
Administración: Indistinta
Capital: $ 100.000.- (100 cuotas partes de $ 1.000 c/u)
Plazo: 10 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación
22) $ 2598 1/p 16585 Jul 06- Jul 06

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION. "VIENTOS DEL NORTE S.R.L."

RUT 040404480011
Contrato 15 de marzo de 2016
Cedente: Los cónyuges GONZALO MIGUEL DUCOS ABADIE y MARIA XIMENA SCASSO ROCHE y el señor GIOVANNI GASTON SILVA GONZALEZ o GONZALES.
Cesionarios: DIEGO RAUL ROCUMPAJ NUÑEZ (50 cuotas) y MARIA CRISTINA MARQUEZ LEIVAS (50 cuotas)
Administración: exclusivamente la señora María Cristina MARQUEZ LEIVAS
Inscripción Nº 5147 - 05/04/2016.

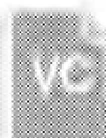
Única Publicación
22) $ 3464 1/p 16566 Jul 06- Jul 06

DIALISIS SRL

Rescisión parcial por fallecimiento.-
Socio fallecido: Carlos Alberto MATTEO LUCAS.-
Fallecimiento: 23/06/2014.-

Reducción de capital: 5 cuotas de $ 3.550 valor nominal de cada una.-
Se emplaza a los acreedores por 30 días (Art. 242 Ley 16.060).-.
22) $ 17320 10/p 16509 Jul 05- Jul 19

Venta de Comercios



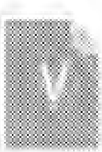
"Cesión de Derechos de Licencia de Radio Emisora Oxigeno FM 88.3 en la Paloma, Durazno.-
Cedente: Cosalpa SRL
Cesionario: Raul Fabian Gonzalez Lima
Acreedores presentarse en Celia Galarza de Sanchez sin número de La Paloma, Durazno".
25) $ 4040 20/p 16502 Jul 05- Ago 02

Ley 2.904. Philips Uruguay S.A. prometió en venta a Philips Lighting Uruguay S.A, mediante un contrato de Promesa de Enajenación Parcial de Establecimiento Comercial, la parte de su establecimiento comercial dedicado al negocio de venta y comercialización de productos de iluminación, luminaria y lámparas para el hogar. Acreedores presentarse en Avenida Luis Alberto de Herrero Nº 1248 Torre III, piso 4, apto 474, Montevideo. RNC Nº 2843 (2/2/2016).
25) $ 8080 20/p 15656 Jun 24- Jul 22

Ley 2.904. CESAR CASAS, GLORIA MARTINEZ prometieron vender a CLAMISIL LTDA. "Farmacia CECATEL (Batlle y Ordóñez 5804, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 2020 20/p 15315 Jun 22- Jul 20

LEY 2904.
JORGE COMBA PROMETIÓ VENDER A GERARDO SORENSEN, SUPERMERCADO "TIENDA COMBA". AVENIDA ITALIA 3700. ACREEDORES AL MISMO.
25) $ 2020 20/p 14233 Jun 14- Jul 11

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

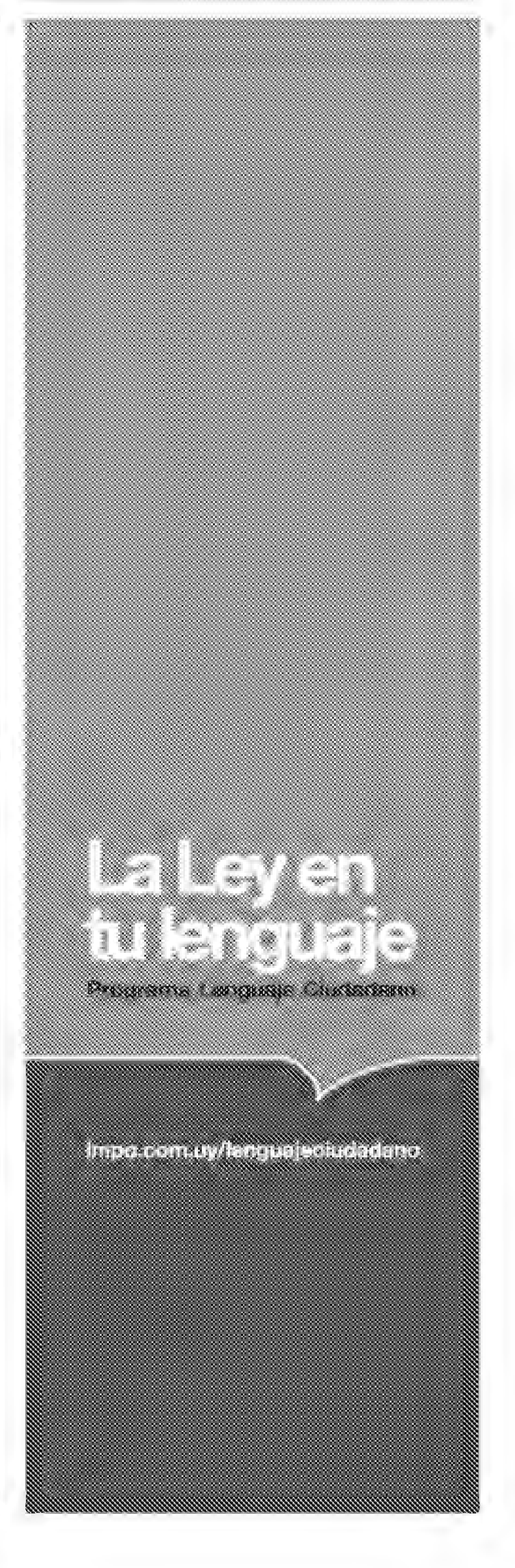
DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 65/16, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación y/o Paso, sobre los padrones Nros. 1043, 1057 y 13080, ubicados en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a propietarios de los referidos bienes, MOREAL SRL y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
/vz
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado de Área Minería.

Primera Publicación
27) $ 2145 3/p 16503 Jul 06- Jul 08

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 13/02/2015, en el asunto 1380/14, se otorgó Servidumbre de Ocupación y Paso, a favor de PEDRERA DEL NORTE S.R.L., afectando la de ocupación el predio padrón Nº 5491(p) en un área total de 27 hás. 0115 m² y la de paso afecta los padrones Nº 5806(p) y 6203(p) en un área de 0 hás. 2610 m² y 0 hás. 0413 m² respectivamente, todos ubicados en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Encargado Área Minería.

Última Publicación
27) $ 2145 3/p 16331 Jul 04- Jul 06



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo el día 7 de junio de 2016 Consejo de Salarios Grupo 24 "Forestación (incluido Bosques, Montes y Turberas") integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcela Barrios, Ing. Agr. Daniel San Roman, Dras. Lujan Charrutti y Natalia Baldomir, Delegados de los Trabajadores: los Sres. Alan Lescano y Fernando Oyanarte asistidos por el Sr. Hugo de los Santos en su carácter de delegados del sector trabajador al Consejo de Salarios y en representación del Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos (SOIMA), que constituyen domicilio en la Sede del Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) sita en la calle Jackson 1283, Delegados de los Empleadores: Roberto Falchetti, Enrique Ramos, Rafael Sosa y Francisco Bonino en su carácter de delegados del sector empleador al Consejo de Salarios y en representación de la Sociedad de Productores Forestales (S.P.F), asisitidos por el Dr. Santiago Cachón, que constituyen domicilio en su Sede ubicada en Juncal 1327 D Oficina 304; compareciendo el SOIMA y la SPF en su carácter de organizaciones más representativas del respectivo sector involucrado; Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores, luego de conocidos los lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, y de recíprocas concesiones entre ambas; presentan a consideración del Consejo de Salarios la siguiente fórmula de votación.

CAPITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO.

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y al personal dependiente de las mismas que componen el sector forestal incluido en el Grupo 24 de los Consejos de Salarios.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL ACUERDO: La vigencia de las estipulaciones y beneficios del presente acuerdo comenzará a partir del 1 de enero del 2016 y se extinguirá el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO: En el mes de setiembre de 2018 las partes iniciaran conversaciones con el objetivo de suscribir un nuevo acuerdo.

CAPITULO II: SALARIOS MINIMOS Y AJUSTES SALARIALES.

Durante la vigencia del presente acuerdo los ajustes salariales serán semestrales.

CUARTO: SALARIOS MÍNIMOS:

I) A partir del 1° de enero de 2016, las escalas de salarios mínimos nominales de los trabajadores serán las siguientes:

Categoría	Valor $ a partir 01/01/2016
Peón Común	566
Peón Especializado	632
Maquinista 1	737
Maquinista 2	811
Maquinista Especializado	854
Administrativo	17917
Capataz	22012
Supervisor	24714

Los salarios mínimos podrán integrarse con partidas fijas y/o variables (incentivos por productividad o rendimiento, comisiones, destajo, etc.). Asimismo, podrán integrar los salarios mínimos las partidas establecidas por el Art. 167 de la ley 16.713.

Los salarios mínimos y los ajustes salariales establecidos en este convenio se aplican a los trabajadores remunerados por mes, por día o por hora.

Los trabajadores podrán recibir remuneraciones a destajo, las que por su naturaleza son esencialmente variables en más o en menos, pero en ningún caso podrán percibir una remuneración inferior al equivalente a los salarios mínimos establecidos, atendiendo al total de las jornadas trabajadas en el mes, o su proporción.

II) Durante la vigencia de este acuerdo, los incrementos salariales de los salarios mínimos de los trabajadores comprendidos en el mismo, se efectuarán conforme al siguiente detalle:

1 de julio de 2016: 4.5%
1 de enero de 2017: 4,5%
1 de julio de 2017: 4,5%
1 de enero de 2018: 4,5%
1 de julio de 2018: 4,5%

El 1 de julio de 2017 y al final del convenio, se acumularán (si corresponde), incrementos adicionales equivalentes a la diferencia entre la inflación acumulada en el período anterior y los aumentos nominales acumulados en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

No se aplicarán correctivos si la inflación acumulada, de los periodos anteriores a su cálculo (1 de julio de 2017 y 1ero de enero de 2019), no supera el total de los ajustes nominales acumulados en éstos.

QUINTO: AUMENTOS SALARIALES PARA LOS QUE PERCIBEN SALARIOS SUPERIORES A LOS MÍNIMOS.

Todos los trabajadores que superen los salarios indicados en el numeral Cuarto, recibirán los incrementos salariales nominales indicados en la tabla siguiente:

FECHA	PORCENTAJE
01/01/2016	8,92%
01/07/2016	4,5%
01/01/2017	4,0%
01/07/2017	4,0%
01/01/2018	3,5%
01/07/2015	3,5%

Al comenzar el periodo (01/01/16) el aumento será de 8,92% que se compone del fijado para el primer semestre (4,5%), más el correctivo del año 2015 que es de 4,23%.

El 1 de julio de 2017 y al final del convenio, se acumularán (si corresponde), incrementos adicionales equivalentes a la diferencia entre la inflación acumulada en el período anterior y los aumentos nominales acumulados en el mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

No se aplicarán correctivos si la inflación acumulada, de los periodos anteriores a su cálculo (1 de julio de 2017 y 1ero de enero de 2019), no supera el total de los ajustes nominales acumulados en éstos.

SEXTO: FICTO DE ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA: Los trabajadores que no reciban alimentación ni vivienda ("secos") percibirán, además de los salarios que correspondan, la suma nominal de $ 3.175 por mes o su equivalente diario de $ 127 nominales por día efectivamente trabajado, suma que se ajustará anualmente, a partir del 01/01/2017, conforme al IPC del año anterior.

CAPITULO III: CONDICIONES DE TRABAJO.

SÉPTIMO: La delegación de empleadores y la delegación de trabajadores han acordado la regulación de las condiciones de trabajo que se pactan a continuación.

Ambas delegaciones profesionales declaran que esta regulación, en su conjunto, es más favorable que la dispuesta por la normativa vigente. Esta declaración comprende a todas y cada una de las condiciones acordadas en la presente negociación, cuya aplicación integral (aumentos salariales, beneficios especiales, pago en días de lluvia, etc) conforma globalmente una situación más ventajosa para los trabajadores comprendidos en ella.

OCTAVO: DESCANSOS INTERMEDIOS. En las empresas en que la jornada de trabajo sea continua, los trabajadores gozarán de un descanso intermedio de media hora paga, que se considerara como tiempo trabajado a todos los efectos.

En caso de jornada discontinua, el descanso intermedio será de dos horas y media, no pagas, acordándose por este acuerdo la posibilidad de reducirse hasta una hora no paga, lo que podrá variar por decisión del empleador conforme a los ciclos estacionales (primavera/verano, otoño/invierno).

NOVENO: DESCANSO SEMANAL: El descanso semanal será preferentemente el día domingo, sin perjuicio de lo cual las partes podrán convenir que dicho descanso será en otro día de la semana, ya sea fijo o rotativo.

DECIMO: DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL: Las partes profesionales manifiestan su acuerdo a que en las empresas se puedan suscribir convenios de distribución de la jornada semanal diferentes a los regímenes que funcionan actualmente, con jornadas de mayor duración y acumulación de descansos y a presentar los convenios que resultaran al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro. A esos efectos las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos de la actividad, la SPF y el SOIMA, firmantes de este Acuerdo, atendiendo a las previsiones de los Convenios Internacionales del Trabajo, manifiestan su conformidad con la implementación de sistemas especiales de distribución de la jornada que cumplan con esas características.

Asimismo, y en acuerdo con el trabajador, se podrá aplicar un régimen de acumulación de los días de descanso semanal a períodos quincenales o mensuales, en cuyo caso, el tiempo de descanso generado

deberá ser gozado en forma íntegra y sin interrupciones dentro de la quincena o mes siguiente, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DEL SÁBADO: Las partes acuerdan que conforme a la normativa vigente, podrán eliminarse o reducirse las jornadas de los días sábados o del sexto día de trabajo. Cuando ello ocurra, las horas de ese día se distribuirán en los restantes días de la semana, los cuales tendrán una duración de hasta 9 horas 36 minutos, en las jornadas discontinuas, o 9 horas 30 minutos en las jornadas continuas, más el período de descanso intermedio que se disponga y que no se computará como trabajo efectivo a esos efectos. En cada empresa se podrá adoptar el régimen de jornadas y horarios que considere más adecuado y dentro de una misma empresa se podrán aplicar diversos horarios, según las características propias o exigencias del trabajo.

DECIMO SEGUNDO: TIEMPO DE TRASLADO: El tiempo de traslado hacia y desde los lugares de trabajo, no se computará en ningún caso como tiempo trabajado. El trabajo efectivo se computará desde el momento de llegada al establecimiento o lugar de realización de las tareas y hasta la finalización del efectiva de la jornada laboral. En los trabajos que se efectúen a distancia de las poblaciones o centros urbanos y por tratarse de actividad rural, cuando los trabajadores sean conducidos por cuenta del empleador, si la duración del viaje de ida y vuelta desde el limite urbano al lugar de destino o viceversa, es superior a sesenta minutos en cada trayecto, tendrán derecho al cobro de una compensación por traslado equivalente a $ 84 (pesos uruguayos ochenta y cuatro) nominales por cada día efectivamente trabajado en esas condiciones. Esta compensación se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se apliquen los incrementos salariales correspondientes.

DECIMO TERCERO: USO DE MOTOSIERRA PROPIA DEL TRABAJADOR: Aquellos trabajadores que con el consentimiento del empleador utilicen su propia motosierra percibirán una compensación por concepto de reintegro por el uso y desgaste de la misma una suma equivalente a $ 249 pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve) por cada día efectivamente trabajado con la misma, suma que se incrementará conforme al IPC pasado, en las oportunidades de los ajustes salariales previstos en este acuerdo.

Así mismo se acuerda que en esos casos las empresas deberán proporcionar el combustible y 4 el aceite necesario para el funcionamiento de la motosierra.

DÉCIMO CUARTO: ROPA DE TRABAJO: Las empresas proporcionarán, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de su ingreso, sin cargo y en carácter de préstamo, ropa de trabajo a sus operarios dos veces al año. En tal sentido, entregarán un pantalón y una camisa antes del inicio del verano, y un pantalón y una camisa de abrigo antes del inicio del invierno.

Cesará la referida calificación de "préstamo" cuando el trabajador adquiera una antigüedad mayor a los 50 jornales efectivamente trabajados.

DÉCIMO QUINTO: LICENCIA ESPECIAL PARA EXAMENES GINECOLOGICOS: Las trabajadoras que se realicen el examen del Papanicolau y el de mamografía tendrán derecho a un día anual de licencia paga adicional al previsto legalmente si presentan certificación médica que indique la necesidad de reiterarlos o que acredite que no es posible efectuar ambos exámenes el mismo día.

DÉCIMO SEXTO: DIA DEL TRABAJADOR FORESTAL: El día 24 de diciembre se celebrará el Día del Trabajador Forestal, que tendrá el carácter de feriado pago no laborable para los trabajadores de las empresas del sector de actividad y se le aplicará el régimen del art. 18 de la Ley 12.590. Se exceptúa este beneficio del régimen de vencimiento establecida por la cláusula segunda del presente Acuerdo, y en consecuencia, vencido éste, el beneficio mantendrá su vigencia hasta la celebración de un nuevo acuerdo.

DECIMO SÉPTIMO: CARNET DE SALUD.

El costo del carnet de salud reglamentario, con dos años de vigencia, será de cargo de las empresas.

No le será permitido el ingreso al trabajo al trabajador que no tenga vigente su carnet de salud luego de haber sido intimado y que se le conceda un plazo mínimo de diez días hábiles para obtenerlo.

DECIMO OCTAVO: DIAS DE LLUVIA:

Si el trabajador se presentara en su lugar de trabajo, no pudiera trabajar o trabajara parcialmente, en ambos casos por lluvia que por decisión de la empresa impida o suspenda la tarea, cobrará un mínimo de cuatro horas normales si el corte se verifica antes de su descanso intermedio, o jornada normal completa si el corte se produce después de dicho descanso.

DECIMO NOVENO: COMPENSACION POR TAREAS NOCTURNAS Y COMPUTO DEL SALARIO VACACIONAL EN EL AGUINALDO.

Los salarios se incrementarán en un 20% cuando la actividad sea nocturna, entendiéndose por tal la comprendida total o parcialmente entre la hora 22 y la hora 6 del día siguiente.

En los casos en que el operario del turno nocturno fijo sea trasladado al turno diario, por decisión de la empresa, y siempre que haya trabajado en el turno de la noche más de 240 jornadas en el último año móvil, tendrá derecho a que se le mantenga la bonificación del 20% por 60 días corridos.

Se computará el salario vacacional para el cálculo del sueldo anual complementario.

VIGESIMO- Fraccionamiento de licencias y cómputo de feriados. La licencia anual de cada trabajador podrá fraccionarse en dos períodos, uno de los cuales no podrá ser inferior a 10 (diez) días continuos, y se podrán computar los días feriados laborables, incluso los de Carnaval y Semana Santa o Turismo.

Lo dispuesto precedentemente no impide que la licencia anual pueda gozarse en un solo período, teniendo prioridad esta modalidad si el trabajador así lo solicita y la empresa pueda aceptarlo en función de sus necesidades laborales y productivas.

VIGESIMO PRIMERO- Libro de registro de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Existirá en cada empresa un libro en el cual constarán detalladamente, todas las observaciones realizadas por el o los técnicos prevencionistas, delegado de salud y seguridad, o por supervisores y personal especializado de la empresa.

VIGESIMO SEGUNDO.- Salud y Seguridad en el Trabajo.

Existirá en cada empresa un ámbito de cooperación para el seguimiento del cumplimiento de las condiciones del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo, integrada en forma bipartita. En caso de existir diferencias relacionadas con la aplicación de normas o prácticas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, se deberá consultar preceptivamente a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social y/o BSE, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

VIGESIMO TERCERO. Igualdad y Género. Las partes se comprometen a respetar la normativa vigente sobre no discriminación

VIGESIMO CUARTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Los beneficios regirán a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, no correspondiendo en ningún caso su liquidación retroactiva, con la salvedad de lo previsto en el Capítulo II del presente.

Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección o que ganen más de 75.000 pesos nominales no están comprendidos en el presente convenio.

CAPITULO IV: ACTIVIDAD y LICENCIA SINDICAL.

VIGESIMO QUINTO:

25.1.- Las empresas comprendidas en el presente Grupo de los Consejos de Salarios, están obligadas a:

a.- Facilitar la colocación de avisos y/o carteleras sindicales en lugar adecuado, fijados de común acuerdo con la dirección de la empresa y a los que los trabajadores tengan fácil acceso. Asimismo, permitirán a los representantes de los trabajadores que actúen en nombre del SOIMA que distribuyan boletines, folletos, publicaciones u otros documentos del Sindicato entre los trabajadores de la empresa. Los avisos y documentos a que se hace referencia deberán relacionarse con las actividades sindicales normales, y su colocación y distribución no deberán perjudicar el normal funcionamiento de la empresa ni el buen aspecto de los locales.

b.- Siempre que medie consentimiento previo y por escrito del trabajador, las empresas practicarán el descuento por planilla de la cuota sindical, y mensualmente lo verterán al SOIMA, en la forma que éste indique, de acuerdo con la normativa vigente.

25.2.- Se reglamenta la licencia sindical para el grupo en los siguientes términos:

A) Horas mensuales de licencia sindical de acuerdo a la Ley 17.940 de los delegados de los comités de base. El o los delegados de los comités de base pertenecientes a las empresas comprendidas en este grupo, tendrán derecho a gozar de 1/2 hora por mes por cada trabajador ocupado en la empresa (personal obrero y administrativo) por concepto de licencia sindical, con un tope máximo de 250 horas mensuales y con un tope individual de 100 horas mensuales.

Harán uso de dicha licencia los delegados de los comités de base de las empresas según la siguiente escala:

1- 5 a 30 trabajadores: 1 delegado titular y 2 delegados suplentes.

2 - 31 a 60 trabajadores: 2 delegados titulares y 3 delegado suplentes.
3 - 61 a 100 trabajadores: 3 delegados titulares y 3 delegados suplentes.
4 - 101 a 150 trabajadores: 4 delegados titulares y 3 delegados suplentes.
5 - más de 151 trabajadores: 5 delegados titulares y 4 delegados suplentes.
Las horas de licencia sindical que no sean utilizadas en el mes no son acumulables a la de los meses siguientes.

B) Horas mensuales de licencia sindical de acuerdo a la Ley 17.940 de los delegados nacionales.
Los delegados nacionales tendrán derecho a 20 horas por mes no acumulativas por cada delegado (aparte de las horas de los delegados de los comités de base) por concepto de licencia sindical, con un tope máximo de 5 delegados nacionales con derecho a este beneficio. Asimismo, cada uno de estos delegados nacionales tendrá derecho a que la empresa donde trabajan abone dos pasajes por mes ida y vuelta (por una distancia mínima de 400 kms).
C) Las horas abonadas como licencia sindical efectivamente utilizada se considerarán como tiempo trabajado a todos los efectos legales pertinentes.

D) Avisos de inasistencia por actividad sindical.
Las licencias sindicales serán comunicadas formalmente por el comité de base de la empresa a ésta con una antelación no menor a 48 horas previas a su goce y deberán además contar con la aprobación escrita y el respaldo de SOIMA. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones excepcionales que así lo justifiquen. El uso de la licencia sindical no deberá entorpecer el proceso productivo de las empresas. A dichos efectos se deberá coordinar entre el comité de base y la empresa aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos de que el puesto respectivo siempre sea cubierto por un trabajador idóneo. En los casos en que se desempeñen tareas esenciales para el normal funcionamiento de la empresa, ésta no podrá quedar sin ser cubierta por el personal idóneo al cumplimiento de dichas tareas.
Aunque la decisión final sobre la autorización corresponderá, como en los demás casos a la empresa, se podrá prescindir del preaviso referido en casos excepcionales y urgentes que impliquen el ejercicio de la licencia de un dirigente nacional de SOIMA (máximo: uno por empresa a estos efectos).
Se exceptúa lo previsto en el presente numeral 25.2 literales A, B C y D (licencia sindical) del régimen de vencimiento establecida por la cláusula segunda del presente Acuerdo, y en consecuencia, vencido éste, el numeral mencionado mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

CAPITULO V: CLAUSULAS GENERALES.

VIGESIMO SEXTO: COMISIÓN BIPARTITA
Mantiénese la Comisión Bipartita, integrada por cuatro delegados de cada sector profesional, creada por laudo de 8 de noviembre de 2010, integrada con la finalidad de estudiar los puntos siguientes, sin que signifique necesariamente un orden de prioridad:
a) Revisión de categorías y aprendizaje.- Este estudio sera tripartito, y funcionara durante seis meses a partir de la vigencia del presente laudo.- Vencido el mismo, la Comisión elevara sus conclusiones al Consejo de Salarios y los resultados de la misma se incorporaran al laudo en la primera oportunidad que el Consejo se reuna posteriormente para determinar concretamente el ajuste salarial que corresponda al periodo.
b) Seguridad y salud laboral (Convenio 155 de la OIT; Decreto 291/07).
c) Facilidades para el ejercicio de la actividad sindical (art. 8 de la ley 17.940).
d) Otros temas de interés común que las partes acuerden.

La delegación de trabajadores podrá concurrir a la Comisión con delegados del PIT CNT, debiéndose respetar en todos los casos el número de integrantes antes indicado.
Ambas partes podrán concurrir con sus asesores y/o técnicos, con un máximo de dos por cada parte.
Si como consecuencia del funcionamiento de esta Comisión, la licencia sindical eventualmente no fuera suficiente para los delegados trabajadores que participen en ella, se otorgarán hasta un máximo de 10 horas de licencia adicional, remuneradas, mensuales y no acumulativas para ser usufructuadas entre un máximo de 4 delegados del SOIMA que participen en las reuniones de esta Comisión Bipartita.

VIGESIMO SEPTIMO: MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Los planteos y reclamos sobre los asuntos laborales que se efectúen serán canalizados a través de los mecanismos establecidos en las disposiciones siguientes, con la finalidad de ordenar y regular las discusiones.
El ámbito bipartito que funcione en cada empresa actuará preventivamente, a pedido de cualquiera de las partes y se reunirá dentro de las 72 horas hábiles a partir de la fecha de apertura del procedimiento: pero las partes podrán prorrogar dicho plazo de común acuerdo. Si no se obtuviese acuerdo conciliatorio sobre el diferendo, se consignará en una carta, y se notificará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de solicitar su intervención como mediador y en donde se acordarán los plazos para intentar la solución del diferendo.

VIGESIMO OCTAVO: RÉGIMEN EN CASO DE MEDIDAS SINDICALES.
En los casos en que, luego de haber finalizado total y formalmente todas las instancias de tentativa de conciliación previstas en este Acuerdo, se suscitara una situación de conflicto en alguna empresa que derive en la adopción de medidas sindicales, se observarán las siguientes disposiciones:
a) La Organización Sindical deberá comunicar a la Empresa la situación de conflicto, así como las medidas sindicales concretas que se proponga aplicar, con una antelación no menor de 72 horas hábiles respecto de la iniciación de la primera de dichas medidas; y en igual forma para toda medida no comunicada previamente que posteriormente se decida adoptar.
b) Se instrumentarán en forma bipartita medidas tendientes a dejar en condiciones normales los procesos y máquinas, a fin de que se pueda reanudar el trabajo en forma habitual una vez regularizada cualquier situación que implique interrupción del mismo.
Así mismo acordarán normas que aseguren la no interrupción de recepción de materias primas, la no pérdida de materias en proceso, como así también el cumplimiento de los compromisos de entrega debidamente documentados con anterioridad, tendientes a evitar la pérdida de mercados y asegurar el trabajo futuro.

VIGESIMO NOVENO: DEBER DE INFLUENCIA Y MECANISMO DE DENUNCIA.
En lo que se refiere al debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, las partes profesionales asumen su deber de influencia para con sus respectivos asociados y/o afiliados.
Tanto la Sociedad de Productores Forestales como el Sindicato de Obreros de la Industria de la Madera y Anexos, tendrán el derecho de denunciar el presente acuerdo, conforme al siguiente procedimiento:
a) Existencia comprobada de una violación de las obligaciones que el mismo pone a cargo de la contraparte profesional, y
b) Comunicación de denuncia por telegrama colacionado librado a la contraparte profesional, dirigido al domicilio constituido en el presente. Asimismo, deberá comunicar, en forma fehaciente, la decisión de denuncia al MTSS, a efectos de que éste actúe como mediador. La denuncia tendrá efectos diez días hábiles después contados a partir del siguiente de la fecha de remisión del telegrama, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes profesionales. Sin perjuicio de la comunicación de denuncia, durante el plazo indicado, las partes procurarán, en forma bipartita o tripartita (ante el MTSS - DINATRA o Consejos de Salarios) solucionar el diferendo y/o situación conflictiva que motiva la denuncia.

Cumplidos los extremos referidos en los literales a) y b) precedentes, y vencido el plazo indicado sin que se retire, por medio fehaciente, la comunicación de denuncia, se configurará sin más trámite la extinción del presente acuerdo y de sus estipulaciones y beneficios.
La extinción del acuerdo por el mecanismo de denuncia pactado en esta cláusula, será registrada y publicada por el Poder Ejecutivo, o en su defecto, publicada por la parte denunciante en el Diario Oficial.

TRIGÉSIMO: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia del presente Acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock out, etc,) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades de producción o comerciales, relacionadas directa o indirectamente con los planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cuales quiera reivindicaciones de naturaleza salarial, o de otros temas incluidos en la negociación de este Acuerdo. Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT simultáneamente para todas las ramas de la actividad privada.
La infracción a lo dispuesto precedentemente, incluso luego de agotadas las instancias conciliatorias previstas, configurará la causal de extinción anticipada del presente acuerdo.

TRIGESIMO PRIMERO: Las disposiciones del presente acuerdo entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su registro y publicación, y no afectarán los regímenes más favorables acordados a nivel de empresa.

Las retroactividades salariales que resulten de la aplicación del Capítulo II se abonarán dentro de un plazo máximo de veinte días a partir de la fecha de su entrada en vigencia.
Las partes acuerdan que cada vez que sea pertinente, se reunirán a los efectos de cuantificar, a través de un acta, los aumentos salariales que correspondan.

CAPITULO VI: VOTACION DE LA FORMULA

TRIGESIMO SEGUNDO: En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la abstención de la delegación del Poder Ejecutivo.
Leído que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en 7 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16604 Jul 06- Jul 06

ACTA DE VOTACION.- En la ciudad de Montevideo a los ocho días del mes junio de 2016 reunido el Consejo de Salarios Grupo 10 "Comercio en general", subgrupo 20 "Barracas y cooperativas de cereales" integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati y Dras. Jimena Ruy López y Bettina Fernández; Delegados de los Trabajadores: b) Delegados de los trabajadores: FUECYS representada por el Sr. Héctor Castellano y FUTEC representada por los Sres. Wilson Acosta, Juan Pablo Gutierrez, Waldemar Paz, Heber Giménez, Edis Moreira, Heber Giménez, Edis Moreira y Marcos Umpiérrez, todos los cuales constituyen domicilio en Rio Negro Nro. 1210 y c) Delegados de los empleadores: en representación de la Asociación de Comerciantes de Granos con domicilio en Rondeau Nro. 1908 1er. Piso, los Sres. Roberto Ferber y Lisandro Wallasch asistidos por el Dr. Roberto Falchetti y en representación de CAF (Cooperativas Agrarias Federadas) con domicilio en Rio Negro Nro. 1495/201, el Dr. Raúl Damonte, **RESUELVEN**:
Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas; presentan a consideración del Consejo de Salarios la siguiente fórmula de votación.

PRIMERO. Ambito de aplicación. El presente convenio comprende a todo el personal dependiente de las categorías laudadas de las empresas incluidas en el Grupo Nro. 10 Subgrupo Nro. 20.

SEGUNDO. Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El convenio abarca el período comprendido entre el 1 de Enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018, efectuándose ajustes anuales de acuerdo al siguiente contenido:

i) **Ajuste al 1 de Enero de 2016.** Al 1 de enero de 2016 se establece un ajuste del 9,44% sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2015 resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,23% por concepto de correctivo final del convenio anterior (cláusula Segundo punto IV) y b) 5% por concepto de IPC proyectado para el año 2016 tomándose el centro de la banda BCU. Si se hubieren acordado aumentos salariales a cuenta de lo dispuesto por este acuerdo, los mismos podrán ser descontados.
ii) **Ajuste al 1 de Enero de 2017.** Al 1 de enero de 2017 se aplicará un aumento nominal sobre los salarios, resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) correctivo de inflación del año 2016 y b) IPC proyectado para el año 2017, tomándose el valor centro de la banda BCU.
iii) **Ajuste al 1 de Enero de 2018.** Al 1 de enero de 2018 se aplicará un aumento nominal sobre los salarios, resultante de la acumulación de los siguientes factores: a) correctivo de inflación del año 2017 y b) IPC proyectado para el año 2018, tomándose el valor centro de la banda BCU.
iv) **Correctivo final.** Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada en el año 2018, se abonarán con el pago de los salarios correspondientes a los 30 días siguientes al mes en que se publique el dato de IPC.
v) **PBI.** Se otorgará un aumento nominal adicional resultante del cálculo del crecimiento real, si lo hubiere, del PBI durante el período comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2018 con un tope del 5%. Este aumento se pagará en la liquidación de salarios correspondiente a los 30 días siguientes al mes en que se publique el dato de PBI, aplicándose con retroactividad al 1 de enero de 2019.

TERCERO. Correctivo al primer semestre de cada año del acuerdo: Si la inflación acumulada en cada uno de los primeros semestres de los tres años del acuerdo, llega o supera el techo de la banda BCU (ejemplo 7% para el IPC proyectado en 2016) en el mes de julio del año respectivo, se otorgará un aumento nominal equivalente al 50% de la diferencia entre el IPC proyectado y el real. En el supuesto de tener que aplicar este correctivo en el mes de julio, el mismo se descontará del correctivo anual aplicable a los ajustes de Enero 2017, 2018 y correctivo final 2019, según se expresa en los literales i) a v) de la cláusula SEGUNDO de este acuerdo.

CUARTO. Salarios mínimos al 1 de Enero de 2016

Administración	
Primer Oficial	48.052
Cajero	41.419
Segundo Oficial	41.419
Vendedor	34.794
Secretario/a	31.927
Primer Auxiliar	31.927
Auxiliar de Ventas	28.686
Auxiliar Practico	28.475
Telefonista/ Recepcionista	22.429
Auxiliar de Ingreso	22.429
Limpiador/a	21.181
Cadete	17.115
Planta de Silos	
Encargado de Mantenimiento	42.080
Primer Supervisor	41.419
Encargado de Laboratorio	41.419
Operador de Secadora	41.419
Tablerista de Planta de Silos	41.419
Oficial de Mantenimiento	39.414
Balancero	38.107
Chofer Especializado	35.826
Segundo Supervisor	34.794
Ayudante de Laboratorio	34.794
Chofer	28.064
Sereno	24.590
Operario Especializado	1.270
Operario de Primera	1.121
Operario Práctico	983
Operario de Ingreso	802

QUINTO. Composición del salario. Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribuciones fijas y variables (ejemplo comisiones) así como también por prestaciones como las que hace referencia el art. 167 de la Ley 16.713 en los términos establecidos en dicha norma. No estarán comprendidos en los salarios mínimos partidas como prima por antigüedad o presentismo, en el caso de que estuvieran percibiéndose.

SEXTO. Uniformes y Elementos de Protección Personal (EPP). Las partes ratifican lo acordado en convenios anteriores en cuanto a composición del equipo, periodicidad y fechas de entrega: Dos uniformes por año, uno de invierno a entregar como máximo el 30 de abril y uno de verano a entregar como máximo el 30 de octubre. Se deberá entregar en forma anual, para el personal que trabaje en tareas de mantenimiento: (1) un par de zapatos de seguridad (EPP) y al personal de silos que realice tareas a la intemperie: un equipo de lluvia, un par de botas de lluvia y una campera de abrigo. En el caso

de los operarios (practico, de primera y especializado), corresponde un uniforme adicional en cada entrega.

De acuerdo a lo establecido en el D. 406/88 (Título V capítulo I art. 5 y capítulo IX arts. 5 y 24 a 27 respectivamente) para EPP y ropa de trabajo, se establece que su uso es obligatorio y de carácter personal y serán provistos por el empleador, los cuales deberán ser mantenidos en buen estado de uso y eficacia, conservación y limpieza no pudiendo ser retirados del establecimiento sin autorización del empleador. Asimismo se establece, tanto para la ropa de trabajo como para los EPP, que en caso de mal uso, extravío o destrucción voluntaria, el empleador repondrá el artículo a costo del trabajador.

Los EPP (cascos, fajas lumbares, zapatos de seguridad y/o con puntera de protección, protección ocular, auditiva, etc.) serán proporcionados de acuerdo a los riesgos de cada sector o actividad debiendo ser los adecuados para la protección o prevención de los mismos y se repondrán cuando por su uso dejen de ser adecuados o eficientes. Conjuntamente con la entrega de los EPP la empresa suministrará las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos.

SEPTIMO. **Día del cerealista**. Se acuerda que a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, el día 15 de setiembre de cada año, será el día del trabajador cerealista considerándosele a todos los efectos, como feriado pago conforme a lo establecido por el art. 18 de la Ley 12.590 y su reglamentación.

Este beneficio alcanzará a todos los trabajadores que ingresen en el futuro, así como a los trabajadores actuales que en un plazo máximo de 30 días a partir de la publicación del presente convenio, lo acepten expresamente por escrito en forma individual, e implica descartar, por vía de transacción, cualquier reclamo que pudiera haberse generado o se generare respecto la vigencia del Decreto 570/87. Este mecanismo de aceptación se instrumentará a nivel de empresa.

OCTAVO. **Comisión para categorías y concepto de trabajador zafral**. Las partes acuerdan constituir una Comisión Bipartita que en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del presente convenio procederá a negociar para ajustar las descripciones de aquellas categorías que designen expresamente en la presente negociación. El resultado de las tareas de esta Comisión, se incorporará al laudo en la primera oportunidad que el Consejo de Salarios sea convocado para determinar ajustes salariales que correspondan al presente acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan incluir en este ámbito el análisis del concepto de "trabajador zafral" en el sector a efectos de ajustar los términos y condiciones de la contratación de estos trabajadores de carácter temporal.

NOVENO. **Ratificación de beneficios**. Las partes acuerdan la ratificación de los beneficios del convenio del 2008, incluyendo las cláusulas referidas a categoría y lo establecido en la cláusula CUARTO del convenio del 12 de Julio de 2013 referido al cómputo del salario vacacional en el cálculo del aguinaldo.

DÉCIMO. **Cláusula de Paz, prevención y autocomposición de conflictos**.

I) Paz laboral: durante la vigencia del presente acuerdo, y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimientos del mismo, FUTEC, los sindicatos de base pertenecientes a FUTEC y FUECYS se comprometen a no formular planteos de naturaleza salarial alguna ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las resueltas con carácter general por el PIT CNT o por FUECYS.

II) Prevención y solución de conflictos. Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión Bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, la situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma sus competencias de mediación. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia natural del MTSS a través de la DINATRA.

DECIMO PRIMERO. **Procedimiento de denuncia del acuerdo**. El presente acuerdo se considera un compromiso integral, por tanto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente (DÉCIMO, numerales i y ii) dará derecho a la otra a considerarlo totalmente denunciado en forma unilateral, lo que determinará la extinción anticipada de todas las cláusulas del convenio. A los efectos de formalizar la eventual denuncia, las partes aceptan como mecanismo de notificación cualquier medio escrito fehaciente dirigido a la otra parte, en los respectivos domicilios indicados como suyos en la comparecencia, dando cuenta al Consejo de Salarios competente.

DECIMO SEGUNDO. **Convocatoria previa al vencimiento del acuerdo**. Las partes acuerdan instalar el presente ámbito de negociación 180 días antes del vencimiento de este convenio, a efectos de analizar aspectos de un posible nuevo acuerdo.

VOTACION DE LA FORMULA

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.

2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la abstención de la delegación del Poder Ejecutivo.

3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

Leído que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 16601 Jul 06- Jul 06

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.- 93, del 31 de enero de 2013, designó que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 Kv en el Departamento de Tacuarembó al padrón 10949 de la 10a. Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó(posible propietario - Maria del Carmen Alsúa) y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que

factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por su propietario.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 16054 Jun 30- Jul 13

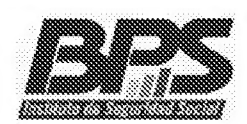
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



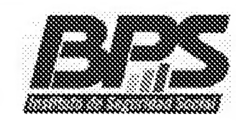
Se cita a los Sucesores de las persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inscpección y Determinaciones Tributarias incluidas, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
6713910, QUINTANS ZEBALLOS RAMON EDUARDO, 2016-28-1-062413 Actuación No. 774048.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 16490 Jul 06- Jul 08



Se cita a los Sucesores de MENDEZ ENCINA FELIPE, Reg. 6.585.368 a efectos de notificar resolución nº 286930 de fecha 24/06/2016, (UDAI) - Salto, calle Uruguay 627, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario,
Unida de Atención Descentralizada Integral-Salto
Dpto. de Salto.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16389 Jul 05- Jul 07



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle VISTA POR MULTA A EMPRESA recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto; 3.756.761, VAROPLAST SRL, 2015-28-1-064557, $ 371 122,47.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16387 Jul 05- Jul 07



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto; 6.383.355, INVERNON DAY NELSON FABIO, 2015-28-1-025539, $ 82.652,00.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16386 Jul 05- Jul 07



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN POR DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darla por notificada y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa - Nombre - Nº Expediente- Monto 4.940.823 BRUSH S.A. 2014-28-1-101621 $ 6.736,91
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16384 Jul 05- Jul 07



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
3.853.065.3, Edith Villagran, 01-1372-2016-671, 2015-28-1-004125.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 16383 Jul 05- Jul 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGO DOCENTE
Llamado Nº 36/16
1 cargo de Ayudante de Literatura Italiana (Gr. 1, 10 hs. sem.) del Depto. de Letras Modernas. CIERRE: 16/08/2016
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGO DOCENTE
Llamado Nº 35/16
1 cargo de Profesor Titular de Teoría y Metodología de la Historia (Gr. 5, 20 hs. sem.) del Depto. de Historiología. CIERRE: 13/09/2016
Comienzo de inscripciones

13/07/2016
INSCRIPCIONES
Sección Concursos FHCE: Av. Uruguay 1695, lun. a vier. 10 a 13 hs.
Consultas de bases y requisitos: www.fhuce.edu.uy
SECCIÓN CONCURSOS FHCE.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 16500 Jul 06- Jul 06

VARIOS

RESULTADO DEL SORTEO DE LA RIFA PLANET TRAVEL, REALIZADO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS, EL 24 DE JUNIO DE 2016. NOVENO SORTEO RIFA 2015-2016, 10mo: 11.939, 9no: 16.513, 8vo: 27.601, 7mo: 25.654, 6to: 30.553 5to: 16.407, 4to: 04.417, 3er: 07.777, 2do: 16.060 y 1ero: 20.179.
Única Publicación
27) $ 429 1/p 16524 Jul 06- Jul 06

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. NOTIFICACIÓN:

De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción, se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo 500: 355; Grupo 510: 165; Grupo 515: 217, 233; Grupo 520: 009, 047, 243, 254, 358; Grupo 525: 155, 250; Grupo 530: 028, 029, 262, 350, 399; Grupo 535: 009, 124; Grupo 540: 039, 169, 298, 325, 346; Grupo 545: 164, 218, 243, 285, 380; Grupo 550: 101, 137, 194, 289, 332, 340, 358, 386; Grupo 555: 200; Grupo 951/952: 187; Grupo 959/960: 076, 078; Grupo 961/962: 016, 036, 116; Grupo 963/964: 008, 103, 116, 123, 137, 151, 177, 199; Grupo 965/966: 049, 064, 069, 128, 147, 155, 168; Grupo 969/970: 135, 171.
Única Publicación
27) $ 858 1/p 16512 Jul 06- Jul 06

Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

PROPIEDADES INTREX & DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea: 13/06/2016
Modifica artículo 5, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18.930
Inscripción: 9171, 01/07/2016.
Única Publicación
28) $ 1732 1/p 16572 Jul 06- Jul 06

KISTURY COMPANY S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de enero de 2015 resolvió reducir el capital integrado a $ 754.899.439,59 (pesos uruguayos setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 59/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 25980 10/p 16391 Jul 04- Jul 15

MINALAND SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2016, resolvió rescatar acciones por $ 9.565.199,88. Se convoca acreedores en Cerrito 420/501, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.
28) $ 17320 10/p 16353 Jul 01- Jul 14

PADENAL S.A.
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 02/05/16
Capital rescatado: $ 250.000.000
Capital integrado remanente: $ 550.000.000
Documentación: Cristóbal Echevarriarza 3535 Torre C Apto 910
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 17320 10/p 15599 Jun 24- Jul 07

Cantidad de avisos de fecha 06/07/2016 publicados en esta edición: 41.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 115.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 157.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 126.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 138.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 143.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 101.00 (*)**

Remates .... **$ 143.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 54.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 866.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)... **$ 143.00 (*)**

TARIFA (2)

Balances.. **$ 15.486.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (1)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 72.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 394.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)................................ **$ 4.600.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 7.850.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................................... **$ 383.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.

Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.

Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.

Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.

Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(2) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (3)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)................. **$ 169.00 (*)**

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de marzo de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 90	$ 160	$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 35 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 15 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.